

### [ SUMARIO ]

I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Presidencia de la Junta

**Conciliación familiar. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. .... **63227**

##### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63230**

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 155/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. .... **63242**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados. Adjudicación definitiva.** Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **63275**

**Concurso de traslados. Adjudicación provisional.** Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **63314**

**Concurso de traslados. Adjudicación provisional.** Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **63317**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de una finca situada en el paraje "La Torre", cuyo promotor es Juan Luis Miranda Huertas, en el término municipal de Magacela (Badajoz). Expte.: IA24/2152. .... **63319**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de riego por goteo en 14,54 ha de olivar en el paraje "Barriales", a ejecutar en las parcelas 20 y 21 del polígono 7 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), cuyo promotor es Rafael Núñez Palacios. Expte.: IA23/1233. .... **63342**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 435/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1411/2021 PA 107/2019. .... **63364**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 434/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1403/2021 PA 107/2019. .... **63366**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 442/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1391/2021 PA 107/2019. .... **63368**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 415/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1311/2021 PA 107/2019. .... **63370**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 447/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1431/2021 PA 107/2019. .... **63372**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 675/2025, de 2 de junio, del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación n.º 2023/2023. .... **63374**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. .... **63378**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**63381**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución denegatoria de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**63383**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**63386**

**Información pública.** Anuncio de 14 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de 24,09 ha de olivar en regadío, en el término municipal de Alburquerque. Expte: IA25/1571. ....**63388**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 14 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**63390**

**Información pública.** Anuncio de 14 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego con pivote de 24,2 ha de pastizal en la finca "La Hocedilla", en el término municipal de Alcollarín (Cáceres). Expte.: IA24/0603.....**63392**

## **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 11 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025. ....**63394**

## **Ayuntamiento de Logrosán**

**Personal laboral.** Anuncio de 13 de noviembre de 2025 sobre contratación, como personal laboral fijo, de Gestora Cultural-Bibliotecaria. ....**63396**

## Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **63397**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de edificaciones en Villarreal. .... **63398**

## Ayuntamiento de Puebla de Obando

**Planeamiento.** Anuncio de 14 de noviembre de 2025 sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. .... **63399**

## Fundación Fundecyt-Pctex

**Procesos selectivos.** Anuncio de 17 de noviembre de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta del proyecto AGROTERMIA. .... **63404**

## I

## DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040268)*

BDNS(Identif.): 852567

Con fecha de 26 de agosto de 2025 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 164 el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 164 de 26 de agosto de 2025, el Extracto del Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), con la siguiente identificación: 852567.

En cuanto al importe de la convocatoria, el punto primero del apartado cuarto del Extracto del Decreto 87/2025, de 29 de julio, establecía lo siguiente:

“1. El importe total para esta primera convocatoria es de 1.000.000,00 €, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/47000 y Proyecto 20250236 “Fomento de medidas de conciliación en el ámbito laboral” de los fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025”.

El procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en consecuencia, se ha iniciado la tramitación de las solicitudes por orden de entrada previéndose, visto el número de solicitudes presentadas y el importe asociado a las mismas, que el crédito aprobado en la presente convocatoria resulta insuficiente para hacer frente a las concesiones de aquellas que cumplan con los requisitos y deban ser atendidas para implantar medidas de conciliación como el teletrabajo y/o la flexibilización de la jornada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se prevé que será necesario un crédito mínimo adicional por importe de 800.000,00 euros para atender las solicitudes que, una vez tramitadas en su totalidad y desestimadas aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, resulten concedidas. A la vista de lo expuesto y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto al que se imputan los créditos vinculados a la citada convocatoria, deviene necesario aumentar el importe de la convocatoria previsto en el punto primero del apartado cuarto del extracto del referido Decreto 87/2025, de 29 de julio.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por su parte, el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Conforme a lo expuesto se procede a la modificación del extracto y anuncio de la modificación del crédito asignado a la convocatoria previsto en el punto primero del apartado cuarto del Extracto del Decreto 87/2025, de 29 de julio, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. El importe total para esta primera convocatoria es de 1.800.000,00 €, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/47000 y Proyecto 20250236 “Fomento de medidas de conciliación en el ámbito laboral” de los fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025".

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

## **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*DECRETO 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040265)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.1, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en "la creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones". Y en su artículo 37.2 establece que la administración regional respetará en su actuación, entre otros principios, los de transparencia y servicio a los ciudadanos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula por primera vez un régimen jurídico completo y básico de los convenios, estableciendo los requisitos para su validez, contenido mínimo, tipología, duración, extinción y control por el Tribunal de Cuentas.

En el ámbito de Extremadura la regulación de la actividad convencional se recoge en el capítulo II del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en su capítulo I del título I regula la transparencia en la actividad administrativa, en concreto en su artículo 10 dispone la publicidad que debe de darse a la actividad convencional de la administración autonómica, estableciendo la obligación de inscribir en el registro todos los convenios y publicarlos, así como el acceso a los datos obrantes en el mismo a través del Portal electrónico de Transparencia.

Las leyes de presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma también incorporan normas en materia de convenios en cuanto a la autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de determinados convenios.

El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura parte de la premisa de un modelo de administración pública basado en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de mejorar la eficiencia interna, las relaciones intra e interadministrativas, la eficacia pública y las relaciones de la administración con la ciudadanía.

Finalmente, el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, regula en la actualidad el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del tiempo transcurrido desde la aprobación de las normas autonómicas anteriormente referidas, de las obligaciones establecidas en la legislación básica estatal en materia de convenios y la normativa de transparencia, y con la finalidad de mejorar la eficacia y la eficiencia de la actuación administrativa, se hace preciso la aprobación de una nueva norma que establezca el procedimiento para la tramitación, formalización y registro de la actividad convencional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que contribuye a dotar de uniformidad y seguridad jurídica a la gestión de los convenios y garantiza su transparencia. Desde esta perspectiva se da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, y seguridad jurídica.

Asimismo, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados.

Se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de 18 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

## **Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.**

El presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación, formalización y registro de la actividad convencional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

## CAPÍTULO II

**Régimen de los convenios****Artículo 2. Concepto de convenio.**

1. A efectos del presente decreto, se entiende por convenio el acuerdo con efectos jurídicos, suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos de derecho público o privado, en el marco de sus respectivas competencias, para la consecución de un fin común de interés público.
2. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

**Artículo 3. Negocios jurídicos excluidos.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tienen la consideración de convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de la Administración y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, salvo que supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este decreto:
  - a) Los acuerdos que supongan terminación convencional de procedimientos administrativos.
  - b) Los convenios y pactos elaborados conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
  - c) Los negocios jurídicos sometidos a la legislación de contratos del sector público, así como aquellos otros en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico la realización de una determinada prestación.
  - d) Las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo las que se realicen entre órganos y entidades de derecho público de distintas administraciones que se formalizarán mediante convenio, en cuyo caso les será de aplicación el presente decreto en lo que no se oponga a su normativa específica.

3. A los convenios urbanísticos y a los convenios patrimoniales regulados por la legislación urbanística y patrimonial les será de aplicación el presente decreto en cuanto no se oponga a la normativa específica en la materia.

#### **Artículo 4. Tipos de convenios.**

1. Los convenios incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto se deberán corresponder con algunos de los tipos siguientes:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes con otra administración pública, sus organismos o entes públicos vinculados o dependientes, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
- b) Convenios intraadministrativos firmados entre organismos y entes públicos de la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Convenios firmados entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos o entes públicos con un sujeto de derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de tratado internacional, ni de acuerdo internacional administrativo, ni de acuerdo internacional no normativo, firmado con otras Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de derecho internacional, que estarán sujetos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

2. A los convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas previstos en el artículo 145 de la Constitución Española les será de aplicación el presente decreto en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía.

#### **Artículo 5. Relaciones con otras Comunidades Autónomas.**

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de sus competencias que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de Autonomía. La celebración de estos convenios deberá ser comunicada simultáneamente a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, antes de su entrada en vigor.
2. La Comunidad Autónoma podrá establecer, asimismo, acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, en los términos previstos en el artículo 66 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma. Dichos acuerdos serán propuestos por el Consejo de

Gobierno de la Junta de Extremadura y comunicados, antes de su definitiva formalización, a la Asamblea de Extremadura y a las Cortes Generales para su autorización.

3. La celebración de estos convenios y acuerdos requerirá además la tramitación general descrita en el presente decreto en lo que resulte de aplicación.

#### **Artículo 6. Autorización para la suscripción de convenios.**

1. La celebración de convenios requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno en los siguientes supuestos:

- a) Los convenios que se celebren con la Administración General del Estado o con otras Comunidades Autónomas, así como con organismos o entidades dependientes de las mismas.
- b) Los convenios que se celebren con universidades públicas, entidades locales o con cualesquiera otros organismos y entidades públicas distintos de los previstos en la letra anterior y con sujetos de derecho privado, en los supuestos que así lo determine una norma con rango de ley.

2. Esta autorización también habrá de recabarse para su modificación, prórroga o por resolución de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **Artículo 7. Competencia para la firma de los convenios.**

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la firma de los convenios corresponderá:

- a) A la persona que ejerza la titularidad de la Presidencia de la Junta de Extremadura cuando se trate de convenios y acuerdos de cooperación que se celebren con otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, le corresponderá la firma de los convenios que se celebren con órganos constitucionales, así como la de aquellos que se celebren con el Estado, pudiendo delegarla en un miembro del Consejo de Gobierno.

- b) En los demás supuestos, la firma corresponderá a la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia que constituya su objeto. Si afectase a varias consejerías podrán firmarlos, bien todas las personas titulares de las mismas, bien la que designe el Consejo de Gobierno, designación que se realizará entre las Consejerías afectadas o en la Consejería que ejerciera, en su caso, las funciones de coordinación de la acción de gobierno.

c) La firma de los convenios que celebren los organismos públicos y demás entes de derecho público corresponde a la persona titular del órgano que ostente su representación, salvo que su normativa reguladora disponga otra cosa.

d) La firma de los convenios que articulen la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente para conceder, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En todos los supuestos descritos, si por su relevancia institucional se considerase oportuna su firma por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, podrá suscribirlos previa autorización del Consejo de Gobierno.

**Artículo 8. Contenido mínimo.**

Los convenios incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con la que actúa cada una de partes.
- b) Competencia que ejerce cada administración, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes.
- c) Objeto del convenio y los compromisos asumidos y actuaciones a realizar por cada una de las partes para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Las obligaciones y compromisos económicos que puedan derivarse para las partes, en su caso, indicando la distribución temporal del gasto por anualidades, si así las hubiera, así como su adecuada imputación presupuestaria. En el caso de que el convenio no implicase gasto, deberá recogerse asimismo esta circunstancia.
- e) Efectos del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes y, en su caso, criterios para determinar la posible indemnización que de ello se derive.
- f) Mecanismos de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) Régimen de modificación del contenido del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requiere acuerdo unánime de los firmantes.

h) El plazo de vigencia del convenio, que deberá ser determinado y no superior a cuatro años, salvo que una norma establezca un plazo mayor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

i) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción, cuando así proceda.

j) El impacto, en su caso, en el ecosistema de administración digital si su contenido está relacionado con servicios de las tecnologías de la información y comunicación.

#### **Artículo 9. Tramitación de los convenios.**

1. El procedimiento de elaboración de los convenios incluirá, con carácter general, los siguientes trámites:

a) Propuesta de convenio y, en su caso, sus anexos.

b) Memoria justificativa del convenio donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación básica estatal y demás normativa que sea de aplicación.

c) Informe del Registro General de Convenios sobre la existencia en el mismo de algún convenio cuyo contenido sea idéntico o afecte directamente al que se pretende suscribir.

d) Documentación acreditativa de la capacidad jurídica de las partes y las facultades de representación de sus representantes.

e) Documentación contable, si el convenio conlleva compromisos económicos para la Junta de Extremadura.

f) En su caso, los informes o dictámenes o la acreditación de los trámites seguidos que sean preceptivos en función del tipo de instrumento o de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

g) Informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio. Cuando la celebración del convenio deba ser autorizada por el Consejo de Gobierno, dicho informe se emitirá por la Abogacía General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, letra g), del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extre-

madura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.

- h) En su caso, informe de fiscalización de la Intervención si del convenio se derivan derechos u obligaciones de contenido económico o cuya celebración requiera la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- i) Autorización del Consejo de Gobierno, en los casos en que normativamente así se prevea.

2. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir además con lo previsto en la legislación básica estatal en la materia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Consejerías, organismos y entidades que suscriban convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, deberán remitirlos electrónicamente al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de los mismos. Asimismo, se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes y la extinción de los convenios.

#### **Artículo 10. Eficacia de los convenios.**

- 1. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes mediante la firma de dicho convenio, y serán eficaces desde el momento en que así se determine en el propio convenio.
- 2. En los supuestos de suscripción de convenios con la Administración General del Estado o con alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, se regirán para su eficacia por lo previsto en la legislación básica estatal.

### **CAPÍTULO III**

#### **Registro General de Convenios**

#### **Artículo 11. Naturaleza jurídica.**

- 1. El Registro General de Convenios es un registro administrativo de carácter público y con funcionamiento a través de medios electrónicos.
- 2. El acceso a la información contenida en el mismo es libre y gratuita, de acuerdo con lo previsto en la normativa de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

**Artículo 12. Protección de datos.**

1. El órgano responsable del Registro General de Convenios adoptará las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que obren en el mismo.
2. También adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**Artículo 13. Convenios inscribibles.**

1. En el Registro General de Convenios se inscribirán todos los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes, previstos en el ámbito de aplicación del presente decreto.
2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, los convenios que tengan por finalidad la realización de fases prácticas o formación en otras administraciones públicas, empresas, entidades u organismos equiparados, por parte de las personas que lleven a cabo actividades educativas y formativas contempladas en la normativa vigente.

**Artículo 14. Adscripción.**

Las tareas de seguimiento, control y constancia de la actividad convencional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Registro General de Convenios, se encomienda a la Secretaría General de la Consejería que tenga adscrito dicho registro, conforme a lo que establezca el decreto de estructura orgánica vigente.

**Artículo 15. Estructura.**

El Registro General de Convenios se organiza en los siguientes libros:

- a) Libro 1. Libro de Órganos Constitucionales.
- b) Libro 2. Libro de la Administración General del Estado y resto de entes que integran el sector público estatal.
- c) Libro 3. Libro de las Comunidades Autónomas, instituciones y entes del sector público autonómico.
- d) Libro 4. Libro de la Administración Local.
- e) Libro 5. Libro de otras entidades públicas, españolas o extranjeras.

f) Libro 6. Libro de personas o entidades privadas, españolas o extranjeras.

#### **Artículo 16. Requisitos previos a la inscripción.**

1. Con carácter previo a la formalización de cualquier convenio, y a instancia de la Secretaría General de la Consejería que pretenda suscribirlo, se solicitará el informe al Registro General de Convenios, previsto en el artículo 9.1.c) de este decreto, a través de la aplicación informática correspondiente, aportando el proyecto de convenio que se quiere suscribir. Las Secretarías Generales también solicitarán dicho informe sobre los convenios gestionados por los organismos y entidades públicas adscritos a sus respectivas Consejerías.
2. En el caso de convenios que requieran para su suscripción la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el citado informe se incorporará de oficio en la aplicación informática a través de la que se gestionen las sesiones del Consejo de Gobierno.
3. Este informe no será necesario en los proyectos de prórroga de convenios, salvo que se planteen modificaciones de las estipulaciones del mismo, ni en los proyectos de extinción. Tampoco se exigirá cuando el proyecto de convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente y solo cambie alguno de los firmantes. No obstante, en estos casos, una vez suscritos los acuerdos de prórroga o extinción o los convenios que hayan seguido un modelo normalizado, se solicitará la inscripción individualizada de cada uno de ellos en el Registro de Convenios.
4. La Secretaría General que tenga adscrito el registro en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá el informe. Transcurrido ese plazo sin que se haya emitido el informe, podrán continuarse los trámites para la suscripción del convenio.

#### **Artículo 17 Solicitud de inscripción.**

1. Una vez suscrito el convenio, la secretaría general de la consejería que lo formalice o la que asuma la iniciativa en su tramitación, en caso de ser varias, deberá solicitar su inscripción mediante la aplicación informática correspondiente, en la que se hará constar los siguientes datos:
  - a) Título.
  - b) Fecha de suscripción.
  - c) Objeto.
  - d) Partes firmantes.

- e) Aportación económica y financiación de cada una de las partes, en su caso.
- f) Vigencia y prórroga, si estuviera prevista.
- g) Adendas, modificaciones y causas de extinción.

2. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar el documento electrónico original del convenio suscrito o una copia electrónica auténtica del mismo y el archivo en formato editable del convenio.
3. En el supuesto de que para la celebración del convenio se exigiera la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, también se deberá incorporar la certificación de dicha autorización.
4. Para la inscripción en el registro de los convenios que requieran comunicación, aprobación o autorización por la Asamblea de Extremadura, las Cortes Generales o cualquier otro órgano, deberá acreditarse asimismo dicha circunstancia.
5. El plazo para solicitar la inscripción será de 7 días hábiles a contar desde la fecha de la firma del convenio.

#### **Artículo 18. Inscripción.**

1. Recibida la solicitud en la forma prevista en el artículo anterior, la Secretaría General a la que esté adscrito el Registro General de Convenios comprobará los datos incorporados y validará la inscripción o solicitará la subsanación.
2. El plazo para la inscripción será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la firma del convenio.
3. La inscripción consistirá en la extensión de un asiento en el libro correspondiente.
4. Practicada la inscripción, la aplicación informática reportará la confirmación de dicho extremo comunicando el número de registro al órgano que solicitó la inscripción.
5. A los efectos de su inscripción, los convenios se numerarán correlativamente, según la fecha de presentación, iniciándose dicha numeración anualmente.
6. Constarán en el registro, como anotación marginal, las adendas, prórrogas, declaraciones de pérdida de vigencia y otros actos de modificación de los convenios, siguiéndose en cuanto a la inscripción las mismas formalidades previstas para el convenio del que trae causa.

## **Artículo 19. Publicidad.**

1. Todos los convenios inscritos en el Registro General de Convenios deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo de un mes desde su inscripción.
2. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura se realizará de oficio, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería que tenga adscrito el Registro de Convenios.
3. Cuando se trate de convenios que se ajusten a un modelo normalizado y únicamente cambie alguno de los firmantes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura dicho modelo seguido de la relación nominal de las partes firmantes de los convenios inscritos en el mes anterior y ello sin perjuicio de la publicación individualizada de los datos de cada uno de esos convenios a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
4. Los datos obrantes en el Registro de Convenios deberán ser accesibles a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

## **Disposición transitoria única. Convenios en tramitación.**

Los convenios que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este decreto se ajustarán a lo dispuesto en esta norma.

## **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto y, en particular, el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Registro de Convenios para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

## **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior  
y Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 155/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2025040266)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

En el verano de 2025, Extremadura ha sufrido la mayor oleada de incendios de los últimos años, lo que ha provocado multitud de daños en nuestra región. Esta situación dio lugar a la aprobación en Consejo de Gobierno extraordinario, celebrado el 29 de agosto, de un conjunto de actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales y a reforzar las políticas de prevención en el medio rural para minimizar las consecuencias de este tipo de catástrofes en el futuro.

En concreto, entre las medidas aprobadas se encuentra el aumento de la jornada de trabajo de los 138 puestos de trabajo de Bombero/a Forestal Conductor/a que actualmente prestan sus servicios únicamente en la Época de Peligro Alto de incendios forestales, esto es, seis meses al año, por lo que con esta modificación puntual, lo que se pretende al aumentar su jornada anual al 100%, es asegurar que realicen sus funciones durante todo el año al objeto de mejorar la vigilancia, prevención y extinción, con unas condiciones de trabajo más adecuadas.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I**

CONS. DE GESTIÓN FORESTAL Y MONDO RURAL										Creadores puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo...: 4296710	Centro Directivo...: 4316010	DIR. GRAL.	GEST. FORESTAL Y DEFENSA, INC.	Ubicación / C. Trabajo	H	Especi./ O Caract.	Jornada/ Típ.Tem.	P R V	G N C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones	
											Titulación			
3975310	43853910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3975310	43854010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	43854110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	43854210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	43854310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	43854410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110	43854510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CACERES-ALISEDA ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110	43869110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CACERES-ALISEDA ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110	43869210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CACERES-ALISEDA ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	43869310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110	43854610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A													PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N R C A V T	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3977710 43854710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43854810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43854910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 4385510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43855110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 438564810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDES ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43855210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43855310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43855410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43855510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63247**

Centro Directivo...:	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R I A T	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3974510 43855610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43855710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43855810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43855910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43856010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA- CAMPILLO D- ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43856110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA- CAMPILLO D- ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43856210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA- CAMPILLO D- ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3977710 43856310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA- CAMPILLO D- ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43856410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA- R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43856810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA- R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.·Tem/ R - V	P G N C - R - V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
							Titulación	Otros	
Consejería.....: 4296710	CONS. DE GESTIÓN FORESTAL Y MONDO RURAL								PERMISO DE CONDUCCIÓN C
Centro Directivo...: 4316010	DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.								PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3974510 43856910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA- R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3974510 43857110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA- R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975210 43857210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975210 43857410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975210 43857510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975210 43857710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975210 43857810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M. ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975410 43857910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M. ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975410 43858010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C
3975410 43858110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCIÓN C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O Especi/ R	Jornada/ R. Tip.Tem	P G N C R - V A	Categoria / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3975410	43856210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAUELA SIBERIA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43856310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110	43856510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ- MADR ZONA DE LA SIBERIA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110	43856610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ- MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110	43856710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ- MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110	43856810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ- MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974510	43856910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974510	43856910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974510	438569310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974510	438569410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O Especi/ R	Jornada/ R. Caract.	P G N C R - V A	Categoria / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
3975410	43865910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43865910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43865910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43865910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866020 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866030 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866040 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866050 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975410	43866060 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Espesi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3974510	43864910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974510	43865010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975510	43861110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975510	43861210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43861310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43861410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43861510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43861610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43861710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43861810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	43861910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63252**

Centro Directivo...:	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.·Tem/ R - V	P G N C - A - T	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Méritos Otros	Observaciones
3974710 4386210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 4386210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 43862210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975510 43862310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE HURDES MONFRAGUE	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975510 43862410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIOS- SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975510 43862510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIOS- SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43862610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43862710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43862810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43863010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Centro Directivo...:	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ o Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R V	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3974910	43863110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43863210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43863310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43863410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	43863610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	43863710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	43863810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	43863910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	43864010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	43864110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3974410 43864210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43864310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 43864410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 43864510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 43864610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3974710 43864710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43865110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43865210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43865310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43865410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS CENTRO	L12		C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ o Caract.	Jornada/ Tip. Tem/	P G N C R V	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3975510 43865510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975510 43865610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975510 43865710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975510 43865810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975410 43865910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975410 43866010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975410 43866110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975410 43866210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43866310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43866410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3974510 43866510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974510 43866610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43866710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43866810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43866910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43867010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43867110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3974410 43867210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43867310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43867410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Creaiciones puestos de trabajo Personal Laboral										
Centro Directivo...: Unidad / Código /	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H / Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem/ R	P G N C / R - V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
							Titulación	Otros		
Consejería.....: 4296710	CONS. DE GESTIÓN FORESTAL Y MONDO RURAL									PERMISO DE CONDUCCION C
Centro Directivo...: 4316010	DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.									PERMISO DE CONDUCCION C
3975110 43867510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975110 43867610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510 43867710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510 43867810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510 43867910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510 43868010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910 43868110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910 43868210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910 43868310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910 43868410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R A V T	Categoria / Especialidad	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
3975410	43866510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	43866610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	43866710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	43866810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	43866910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	43869010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L.12	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			

**ANEXO II**

Cons. DE GESTION FORESTAL Y MONDO RURAL										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral						
Centro Directivo...: Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H / Especi. / O Caract.	Jornadas / Tip. Tem.	P R V	G N C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Titulación	Otros	Méritos	Observaciones			
								Requisitos								
4280710 42986410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 43003710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42986910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42986010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42986110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALIA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42986210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALISEDA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42986310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42987510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
4280710 42987610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								
42804510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C								



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O Especi/ R	Jornada/ R.Tem	P G N C R - V A	Categoria / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
428-0710	4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. GEAT. FORESTAL Y DEFENSA INC.									PERMISO DE CONDUCCION C
Centro Directivo...: 4316010											
43004610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
428-0710	4299770 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42997810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42997910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR. PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42998110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR. PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42998210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR. PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	43005710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR. PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42998310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42998410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem/	P G N C R I A T	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Méritos Otros	Observaciones
4280710	43009210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILEROS PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	43009310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILEROS PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	42997410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITO-SA-CAMPILLO D PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	42998010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITO-SA-CAMPILLO D PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	42998510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITO-SA-CAMPILLO D PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	42998610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITO-SA-CAMPILLO D PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	42998910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	4299910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	4299910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63262**

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem/	P G N C R I V	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Méritos Otros	Observaciones
4280710 42999210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA- R. DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43000110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43000210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43007810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43007910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 42996410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 42996510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 42998510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAJUELA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 42998610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAJUELA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			



Centro Directivo...:	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R I A T	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Méritos Otros	Observaciones
4280710 43008010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAJUELA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 43008110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAJUELA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 42997210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIL- MADR PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 43002110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIL- MADR PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 43002210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIL- MADR PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 43003810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIL- MADR PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 42998310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 42998410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C
4280710 42998910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O Especi/ R	Jornada/ P R Tip.Tem	G N C R - V A	Categoria / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
<b>Consejería . . . . .: 4296710 CONS. DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL</b>										<b>Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral</b>	
Centro Directivo . . . : 4316010 DIR. GRAL. GEAT. FORESTAL Y DEFENSA INC.											
428-0710 43000010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43000310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43000410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43000510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43002310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43002410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43003910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43004010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	
428-0710 43004310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A						<b>PERMISO DE CONDUCCION C</b>	

Consejería.....:.....	4296710	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral							
Centro Directivo...:.....	4316010	DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.								
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ R	Jornada/ Tip.Tem P R G N R I C T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
4280710	4300610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DIQUE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43000710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DIQUE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43009010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43009110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VERA PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Centro Directivo...:	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ o Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R V	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
Consejería.....:	4296710	CONS. DE GESTIÓN FORESTAL Y MONDO RURAL									
Centro Directivo...:	4316010	DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.									
4280710	43001710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43001910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43002010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43008910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43002510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43002610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIOS- SANTIAGO ALC	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43002710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIOS- SANTIAGO ALC	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43002810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Espesi/ R Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R V	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
4280710	43002910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	MONESTERIO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43003010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	MONESTERIO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43004410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	MONESTERIO PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43000810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	NAVACNEJO-TORNAVAC PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43000910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	NAVACNEJO-TORNAVAC PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43003110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	NAVACNEJO-TORNAVAC PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43003210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	NAVACNEJO-TORNAVAC PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	42997310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	NUÑOMORAL-VEGAS DE C. PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43003310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	NUÑOMORAL-VEGAS DE C. PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORA	PERMISO DE CONDUCCION C				



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O Especi/ R	Jornada/ R. Tem	P G N C R A V T	Categoria / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
<b>Consejería . . . . . : 4296710 CONS. DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL</b>										<b>Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral</b>	
Centro Directivo . . . : 4316010 DIR. GRAL. GEAT. FORESTAL Y DEFENSA INC.											
428 0710 43003410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43003510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43003610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43007110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43001010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43001110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43004110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43004210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	
428 0710 43008710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					<b>PERMISO DE CONDUCCIÓN C</b>	



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O Especi/ R	Jornada/ R. Tem	P G N C R - V A	Categoria / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
428-0710	4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. GEET. FORESTAL Y DEFENSA INC.									PERMISO DE CONDUCCION C
Centro Directivo...: 4316010											
43008810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	REGIONAL EPA PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42998710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42998610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	43005610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	42996710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	43004710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	43004810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	43004910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
428-0710	43005010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA, PREVENCION Y EXTINGUCION DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ R Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N R C A V T	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Méritos Otros	Observaciones
4280710 43005110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43006110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43006110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 42996610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43005210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43005310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43005410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43005810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C
4280710 43005910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12 50%	C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCIÓN C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R V	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
4280710 43007610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43007710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 42997110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43006210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43006310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43006410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43008210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43008610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA- BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Espesi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R - V	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Otros	Méritos
4280710	43006510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCANTAR	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43006610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCANTAR	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43006710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCANTAR	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43006810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCANTAR	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43006910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43007010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43008410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C
4280710	43008510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO	L12	50%	C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C



Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P G N C R V	Categoría / Especialidad	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
							Requisitos	Titulación	Méritos Otros	Observaciones
4280710 43007210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43007310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43007410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43007510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43005510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43008310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43009610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			
4280710 43009710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCIÓN C			

Consejería.....:.....	4296710	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...:.....	4316010	DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Espaci. / O R	H Especi. / O R	Jornada/ Típ.Tem	P R	G N C	R V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Titulación	Meritos	Otros	Observaciones
4230710	43009810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	VILLARTA DE LOS MONTES PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	43009810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	VILLARTA DE LOS MONTES PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	42996810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	ZONA DE CACERES CENT PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	42996810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	ZONA DE CACERES CENT PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	42997010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	ZONA DE CACERES CENT PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA	PERMISO DE CONDUCCION C				



II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064121)*

Convocado por Resolución de 19 de marzo de 2025 (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

**Primero.** Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> ).

**Segundo.** Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

**Tercero.** Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

**Cuarto.** Con objeto de garantizar tanto la continuidad como una adecuada planificación de la asistencia sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en la base 9.6 de la convocatoria del concurso de traslado, el cese en la plaza de origen se producirá el día 15 de enero de 2026 y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se efectuará el día 16 de enero de 2026, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud y no esté prestando servicios en el Servicio Extremeño de Salud. En este último caso, el plazo de un mes para tomar posesión del nuevo destino se computará a partir del día del cese, el cual tendrá lugar el día 15 de enero de 2026, en atención a lo dispuesto la base 9.6 en relación con la base 9.2 de la resolución de convocatoria.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de la base de novena de la Resolución de 19 de marzo de 2025.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5506**	BLANCO PEREZ, ROSA MIRIAM	0700	Área de Salud de Plasencia	43.440
2	***7509**	CAMPANON TORO, MARIA DEL VALLE	0600	Área de Salud de Coria	20.250
3	***8288**	CORDOBES DURAN, CONCEPCION	0100	Área de Salud Badajoz	48.480
4	***7312**	JIMENEZ FERRERA, GLORIA MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	40.412
5	***6221**	SANCHEZ VEGA, SILVIA	0200	Área de Salud Mérida	26.210

**Adjudicaciones definitivas**  
 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Análisis Clínicos (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***9592** ABAD VILLAGRA, GUILLERMO ANGEL	0100	Área de Salud Badajoz		27.400
2	***8698** APARICIO NIETO, ELENA	0200	Área de Salud Mérida		14.868
3	***4164** DEL RIO MARTIN, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		25.500
4	***2064** GOITIA PEREZ, CESAR MANUEL	0100	Área de Salud Badajoz		33.550
5	***5083** GORDILLO BENITEZ, MARIA INMACULADA	0100	Área de Salud Badajoz		26.109
6	***3834** MORALES LOMAS, JOSE JOAQUIN	0100	Área de Salud Badajoz		32.720
7	***4139** SANTOS MORANO, MARIA AMPARO	0200	Área de Salud Mérida		23.928

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63279****Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Anatomía Patológica (26-03-2025)

**PUNT****OBSERVACIONES****CENTRO/UBICACION****DOCUM****NOMBRE, APELLIDOS****PLAZA**

14.390

1	****4523**	GARRIDO RODRIGUEZ, ENRIQUE	0700	Área de Salud de Plasencia
---	------------	----------------------------	------	----------------------------

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6298** BLESA SIERRA, MARIA JOSEFA	0100	Área de Salud Badajoz		43.830
2	***0238** CALDERON GAVILAN, JAVIER	0200	Área de Salud Mérida		82.230
3	***7440** DURAN ROMAN, ANA MARIA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		21.630
4	***4162** GALLEGO SOLANA, JESSICA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		18.730
5	***5625** HERMOSO MARTINEZ, JOSE IGNACIO	0500	Área de Salud de Cáceres		18.830
6	***5458** LOZANO GOMEZ, MARTA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		18.130
7	***6521** MONTERO MEJIAS, GEMA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		16.230
8	***4436** OLIVA NACARINO, CARMEN ROSA	0500	Área de Salud de Cáceres		18.780
9	***2708** PALMA GONZALEZ, ESTEFANIA	0100	Área de Salud Badajoz		27.540
10	***7208** PILO CARBAJO, BEATRIZ	0500	Área de Salud de Cáceres		19.624
11	***6157** PIMENTA CID, ANTONIO JESUS	0100	Área de Salud Badajoz		28.090
12	***3262** SANCHEZ SANCHEZ, JUDIT	0200	Área de Salud Mérida		34.380

**Adjudicaciones definitivas**  
 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Aparato Digestivo (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7382**	CHAMORRO BENITEZ, SERGIO	0300	Área de Salud Don Benito-Va	18.200
2	***7443**	DEL CASTILLO CORZO, FRANCISCO JOSE	0200	Área de Salud Mérida	42.726
3	***4532**	HENAO CARRASCO, ALMUDENA	0100	Área de Salud Badajoz	38.490
4	***5810**	MURIEL GALLEGOS, LORENZO	0100	Área de Salud Badajoz	53.840
5	***5849**	PRADOS MANZANO, RAUL	0500	Área de Salud de Cáceres	31.740
6	***1651**	RIVAS MALDONADO, PATRICIA	0600	Área de Salud de Coria	28.950
7	***8341**	RIVERO CRUZ, MIGUEL ANGEL	0200	Área de Salud Mérida	62.990
8	***7122**	RODRIGUEZ DIEZ, NEREA	0100	Área de Salud Badajoz	40.290
9	***8038**	TROTEIRO CARRASCO, LUIS MANUEL	0200	Área de Salud Mérida	32.200
10	***3269**	VADILLO CALLES, FRANCISCO	0700	Área de Salud de Plasencia	19.720
11	***5232**	VARA BRENES, DANIEL	0500	Área de Salud de Cáceres	32.740
12	***5326**	VINAGRE RODRIGUEZ, GEMA MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	47.500

**Adjudicaciones definitivas**  
 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***2352* CLEMENTE LORENZO, MARIA DE LOS MILAGROS	0700	Área de Salud de Plasencia		36.510
2	***2439* GARCIA SERRANO, LAURA	0500	Área de Salud de Cáceres		30.720
3	***7427* GARCIPEREZ DE VARGAS DIAZ, FRANCISCO JAVIER	0100	Área de Salud Badajoz		32.955
4	***6485* MORENO SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	0100	Área de Salud Badajoz		31.080
5	***8599* RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUSTO MANUEL	0200	Área de Salud Mérida		25.670
6	***2444* ROMANI ----, SEBASTIAN ALEJANDRO	0500	Área de Salud de Cáceres		43.310
7	***7498* SANCHEZ CALDERON, PABLO	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		22.580
8	***8571* SANCHEZ GIRALT, SARA	0200	Área de Salud Mérida		26.980
9	***8019* YUSTE DOMINGUEZ, MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		34.170

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía General y del Aparato Digestivo  
(26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5745*	ALVAREZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	0700	Área de Salud de Plasencia	23.170
2	***3037*	AVILA ALARCON, INGRID ROSELLA	0700	Área de Salud de Plasencia	20.805
3	***7421*	DELGADO MARTINEZ, MARIA ERIKA	0200	Área de Salud Mérida	34.387
4	***8247*	FLORES GARCIA, JOSE ANGEL	0200	Área de Salud Mérida	35.640
5	***8899*	MAYA APARICIO, ANTONIO CARLOS	0500	Área de Salud de Cáceres	29.820
6	***5925*	REVOLLO REVOLLO, IVIA	0500	Área de Salud de Cáceres	27.460

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Oral y Maxilofacial (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***2606** GUMBAO GRAU, VICTOR	0100	Área de Salud Badajoz		45.045

**Adjudicaciones definitivas**

 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Ortopédica y Traumatología  
 (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6295** DIAZ ROJAS, LUIS MIGUEL	0100	Área de Salud Badajoz		28.500
2	***6517** FERNANDEZ IZQUIERDO, ANA	0200	Área de Salud Mérida		32.880
3	***5914** FRAILE GAMARRA, INES	0500	Área de Salud de Cáceres		25.830
4	***5615** GARCIA HERMOSA, ALEJANDRO	0200	Área de Salud Mérida		22.050
5	MENDEZ BARRAGAN, MANUEL CANDIDO	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		14.310
6	***5919** PEREZ ALVAREZ, ANTONIO	0200	Área de Salud Mérida		22.750

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63286****Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Pediátrica (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	PUNT	OBSERVACIONES
1	****0937** BUENO RECIO, FRANCISCO JAVIER	0100	Área de Salud Badajoz	65.779	

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63287**

**Adjudicaciones definitivas**  
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Torácica (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	PUNT	OBSERVACIONES
1	***8645* GARCIA SAEZ, MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	28.650	

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63288****Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Dermatología Médico-Quirúrgica y  
Venereología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8242** NARVAEZ MORENO, BASILIO	0100	Área de Salud Badajoz		29.850

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Endocrinología y Nutrición (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0492** CABANILLAS LOPEZ, MARIA DELA O	0100	Área de Salud Badajoz		43.617
2	***1778** CAMPOS LOBATO, LORENA VICTORIA	0700	Área de Salud de Plasencia		34.480
3	***6689** GUZMAN CARMONA, CARLOS	0200	Área de Salud Mérida		34.510
4	***3712** MORAN LOPEZ, JESUS MANUEL	0700	Área de Salud de Plasencia		19.890

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Farmacia Hospitalaria (26-03-2025)

**DOCUM**   **NOMBRE, APELLIDOS**   **PLAZA**   **CENTRO/UBICACION**   **PUNT**   **OBSERVACIONES**

1	***8218**	BRAVO GARCIA CUEVAS, LUIS MANUEL	0100	Área de Salud Badajoz		24.230
2	***1310**	MONJE AGUDO, PATRICIA	0200	Área de Salud Mérida		24.410
3	***9652**	MORENO CARVAJAL, TERESA	0200	Área de Salud Mérida		22.396
4	***7718**	RAMOS BARRANTES, ISABEL MARIA	0200	Área de Salud Mérida		92.895
5	***4679**	RIVERO CAVA, MARIA SOLEDAD	0500	Área de Salud de Cáceres		25.660

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Geriatría (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	PUNT	OBSERVACIONES
1	***6143** CABEZAS ALFONSO, PILAR	0300	Área de Salud Don Benito-Vyva	15.990	
2	***5824** ORTES GOMEZ, RAQUEL	0500	Área de Salud de Cáceres	43.195	

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Hematología y Hemoterapia (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3162** CASAS AVILES, IGNACIO	0500	Área de Salud de Cáceres		23.190
2	***6709** FERNANDEZ CEREZO, MARIA ESPERANZA	0200	Área de Salud Mérida		56.440
3	***8457** REDONDO GUJIO, ALBA MARIA	0700	Área de Salud de Plasencia		32.972
4	***7805** VALDIVIELSO LOPEZ, ANA	0100	Área de Salud Badajoz		34.010

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina del Trabajo (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	****5583*	CICIRELLO SALAS, STEFANO	0200	Área de Salud Mérida	12.210
2	****0710**	MIRON MORENO, MARIA ASUNCION	0500	Área de Salud de Cáceres	20.776

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63294****Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Física y Rehabilitación  
(26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	*****1973*	UMANES ALVAREZ, MARIA ISABEL	0200	Área de Salud Mérida	14.800

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Intensiva (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8158**	BORGE RODRIGUEZ, GUADALUPE	0200	Área de Salud Mérida	46.830
2	***6495**	CORCOBADO MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0500	Área de Salud de Cáceres	39.870
3	***6761**	CORTIJO ALVAREZ, MARIA ELENA	0100	Área de Salud Badajoz	48.196
4	***6869**	LATORRE LOPEZ, MARIA MATILDE	0100	Área de Salud Badajoz	51.630
5	***2901**	LOPEZ HORMIGA, DAVID FERNANDO	0700	Área de Salud de Plasencia	23.462

**Adjudicaciones definitivas**  
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	PUNT	OBSERVACIONES
1	***1644** ARRANZ CARRERO, ANTONIO MANUEL	0100	Área de Salud Badajoz	55.730	
2	***7812** ARREBOLA BENITEZ, JUAN DE DIOS	0200	Área de Salud Mérida	31.801	
3	***6171** ARROYO MASA, ESTHER	0100	Área de Salud Badajoz	54.030	
4	***3357** BARQUILLA CORDERO, PALOMA MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres	31.721	
5	***7382** BUREO GUTIERREZ, NICOLAS	0100	Área de Salud Badajoz	50.622	
6	***5769** CALVO CANO, ANTONIA MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres	24.920	
7	***2802** CALVO ROMERO, JOSE MARIA	0100	Área de Salud de Cáceres	81.290	
8	***6334** FERNANDEZ AUZMENDI, VERONICA	0100	Área de Salud Badajoz	41.310	
9	***6997** GARCIA CARRASCO, CAROLINA	0100	Área de Salud Badajoz	55.680	
10	***8263** GARCIA GARCIA, GEMA MARIA	0200	Área de Salud Mérida	35.485	
11	***6945** GARCIA GARCIA, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres	28.466	
12	***7413** GARCIA MORALES, MARIA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva	26.756	
13	***3503** GASPAR GARCIA, ELSA	0200	Área de Salud Mérida	29.649	
14	***5387** GONZALEZ GARCIA, MARIA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva	29.566	
15	***6380** GONZALEZ GOMEZ, MARIA	0200	Área de Salud Mérida	30.928	

**Adjudicaciones definitivas**  
 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***5307** LACAL MARIA, ANTONIO JOSE	0200	Área de Salud Mérida		38.220
17	***8177** LOPEZ MUÑOZ, CESAREO	0200	Área de Salud Mérida		37.939
18	***5008** MASERO CARRETERO, ANTONIO	0100	Área de Salud Badajoz		54.880
19	***1791** MATA VAZQUEZ, EMILIA	0200	Área de Salud Mérida		37.850
20	***7777** MEGIAS AMBRONA, ANA MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		41.133
21	***6563** MORENO CARRETERO, CECILIA	0500	Área de Salud de Cáceres		42.144
22	***6219** MUÑOZ DIAZ, FERNANDO	0100	Área de Salud Badajoz		47.152
23	***5746** OLGADO FERRERO, FERMIN	0200	Área de Salud Mérida		29.845
24	***3222** PACHECO GOMEZ, NAZARET	0500	Área de Salud de Cáceres		41.135
25	***1699** PEREZ FERNANDEZ, SEVERINO	0500	Área de Salud de Cáceres		28.493
26	***5834** PEREZ REYES, FABIOLA	0500	Área de Salud de Cáceres		46.190

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Microbiología y Parasitología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSEERVACIONES	PUNT
1	***1268**	GAONA ALVAREZ, CRISTINA EUGENIA	0100	Área de Salud Badajoz	28.020
2	***8605**	IZQUIERDO DE MIGUEL, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres	20.630
3	***8340**	SANCHEZ BENITO, MARIA ROSARIO	0200	Área de Salud Mérida	60.060
4	***5743**	TREJO ZAHINOS, JESUS MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	16.020

**DOE**

NÚMERO 226

Lunes 24 de noviembre de 2025

**63299****Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Nefrología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSEERVACIONES	PUNT
1	***3182** FERNANDEZ SANCHEZ, NOEMI	0100	Área de Salud Badajoz		31.200

**Adjudicaciones definitivas**  
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neumología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7689**	ANTONA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra	44.862
2	***5163**	DIAZ JIMENEZ, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres	35.124
3	***2621**	SANCHEZ QUIROGA, MARIA ANGELES	0700	Área de Salud de Plasencia	46.170
4	***6248**	UTRABO DELGADO, ISABEL	0500	Área de Salud de Cáceres	47.970

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neurocirugía (26-03-2025)

**PUNT****OBSERVACIONES****CENTRO/UBICACION****DOCUM****NOMBRE, APELLIDOS****PLAZA**

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***4874** MONDRAGON TIRADO, CARLOS ANDRES	0100	Área de Salud Badajoz		23.760

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neurofisiología Clínica (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5740** FUENTES RODRIGUEZ, ELISABET	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		37.490
2	***4338** MATEOS ALVARADO, JERONIMO	0100	Área de Salud Badajoz		25.270

**Adjudicaciones definitivas**  
 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7397**	BEJARANO PARRA, MACARENA	0700	Área de Salud de Plasencia	28.920
2	***6483**	CANCHO GARCIA, ESTHER DIONISIA	0100	Área de Salud Badajoz	44.790
3	***8667**	GOMEZ BAQUERO, MARIA JOSE	0100	Área de Salud Badajoz	33.570
4	***6772**	MARTINEZ ACEVEDO, MARTA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra	23.670
5	***4049**	OJALVO HOLGADO, MARIA JESUS	0500	Área de Salud de Cáceres	40.990
6	***4182**	ROMASKEVYCH KRYVUL YA, OLENA	0700	Área de Salud de Plasencia	22.910

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7940** ALARCON CARDENAS, VERONICA RAFAELA	0700	Área de Salud de Plasencia		25.940
2	***5627** CABRERA COCA, CESAR	0100	Área de Salud Badajoz		24.790
3	***4466** DOMINGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	0500	Área de Salud de Cáceres		22.290
4	***9656** DOMINGUEZ PIRIZ, JAIME	0200	Área de Salud Mérida		24.015
5	***3183** ESPEJO ECija, MARIA ROSA	0100	Área de Salud Badajoz		27.560
6	***8096** FERNANDEZ DORADO, MARIA BELEN	0200	Área de Salud Mérida		17.790
7	***6020** GIL CORDERO, SARA	0200	Área de Salud Mérida		17.870
8	***6070** MONTERO PANADERO, AZAHARA	0500	Área de Salud de Cáceres		23.110
9	***0271** MORENO GARCIA, ANA MARIA	0200	Área de Salud Mérida		32.705
10	***5228** MUÑOZ REJA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	0100	Área de Salud Badajoz		28.464
11	***4933** PEREZ CAPARROS, MARIA DOLORES	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		17.790
12	***7011** RANGEL OLIVEIRA, CRISTINA	0200	Área de Salud Mérida		22.790
13	***4337** RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		83.130
14	***6192** RODRIGUEZ YUSTE, MARINA	0200	Área de Salud Mérida		24.615

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***9181**	AMO CARDEÑOSA, MARIA VICTORIA	0500	Área de Salud de Cáceres	35.400
2	***4664**	BUENO GARCIA, PEDRO	0500	Área de Salud de Cáceres	24.060
3	***6297**	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	0500	Área de Salud de Cáceres	41.530
4	***6499**	CAMPOS POLO, RAFAEL	0100	Área de Salud Badajoz	38.760
5	***5225**	GARCIA GUISADO, DIEGO	0100	Área de Salud Badajoz	35.200
6	***6246**	HERNANDEZ MORGADO, MARIA DOLORES	0200	Área de Salud Mérida	27.710
7	***7969**	JEREZ FIDALGO, MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	44.160
8	***4272**	MARQUEZ IVACEVICH, NATALIA TERESITA	0800	Área de Salud de Navalmoral de la Mata	46.830
9	***8586**	MATA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	0200	Área de Salud Mérida	29.660
10	***5885**	PEREZ BENITO, MARIA	0200	Área de Salud Mérida	34.260
11	***5764**	PEREZ SANCHEZ, ANA ISABEL	0100	Área de Salud Badajoz	43.110
12	***5538**	SANCHO PEREZ, ANGEL FELIPE	0500	Área de Salud de Cáceres	36.850

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Oncología Médica (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3087**	LENO NUÑEZ, RUBEN	0500	Área de Salud de Cáceres	46.590
2	***7311**	MACIAS MONTERO, RAQUEL MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	31.880
3	***9712**	SALGUERO NUÑEZ, CARMEN MARIA	0100	Área de Salud Badajoz	28.950

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Oncología Radioterápica (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5517**	CORBACHO CAMPOS, ALMUDENA	0100	Área de Salud Badajoz	24.693
2	***8161**	IGLESIAS GARCIA, TERESA PILAR	0100	Área de Salud Badajoz	18.400
3	***7352**	ORTIZ MONTERREY, MAXIMINO	0200	Área de Salud Mérida	48.378
4	***8589**	VERA BARRAGAN, VICTORIA	0100	Área de Salud Badajoz	21.310

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Otorrinolaringología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	PUNT	OBSERVACIONES
1	***7619*	AMADOR PENCO, LUISA MARIA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra	18.110
2	***7087*	CHACHI PARRA, EMERSON LEAO	0800	Área de Salud de Navalmoral de la Mata	23.380
3	***0759*	LAGUADO BULGHERONI, DANIELLA CAROLINA	0500	Área de Salud de Cáceres	22.710
4	***2432*	MANRIQUE LIPA, RUBEN DUILIO	0100	Área de Salud Badajoz	46.435
5	***9218*	PEREIRA TEODORO, EVA	0100	Área de Salud Badajoz	28.440
6	***7677*	PEREZ NUÑEZ, ANDREA	0700	Área de Salud de Plasencia	15.670
7	***6762*	ROMERO MARCHANTE, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres	23.340
8	***6159*	SOLIS VAZQUEZ, RAQUEL	0100	Área de Salud Badajoz	41.279

**Adjudicaciones definitivas**

 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas  
 (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5936**	GALAN BUENO, LAURA	0500	Área de Salud de Cáceres	25.639
2	***7508**	GARCIA NAVAS NUÑEZ, VERO NICIA DEYANIRA	0500	Área de Salud de Cáceres	24.280
3	***6992**	GONZALEZ CARRACEDO, MARIA JESUS	0200	Área de Salud Mérida	23.620
4	***2051**	GUERRERO RICO, ANA	0700	Área de Salud de Plasencia	42.899
5	***7641**	NARANJO VIVAS, DAVID	0100	Área de Salud Badajoz	35.070
6	***6662**	PASCUAL MORENO, PATRICIA	0500	Área de Salud de Cáceres	23.741
7	***8005**	PRIETO ZAZO, MARIA DEL CARMEN	0100	Área de Salud Badajoz	22.727
8	***7721**	SANTIAGO ARRIBAS, LARA	0100	Área de Salud Badajoz	28.892
9	***2320**	SERRANO NIETO, MARIA JULIANA	0500	Área de Salud de Cáceres	42.600
10	***3223**	VERA TORRES, MONICA	0600	Área de Salud de Coria	23.540

**Adjudicaciones definitivas**  
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6769**	GAJARDO GALAN, VIRGINIA	0200	Área de Salud Mérida	24.720
2	***9234**	GOMEZ SOLER, MARIA ROSA	0200	Área de Salud Mérida	33.413
3	***7923**	MACHIO PALOMA, CONSTANZA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra	44.430
4	***7055**	MARTIN MORGADO, BEATRIZ	0200	Área de Salud Mérida	30.810
5	***2595**	PEREZ TEJEDA, ANA AVELINA	0700	Área de Salud de Plasencia	27.870
6	***4127**	RICO DEL VIEJO, ANA BELEN	0100	Área de Salud Badajoz	32.880
7	***6610**	TRUJILLO MORENO, ANA CRISTINA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva	19.950

**Adjudicaciones definitivas**  
 Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Radiodiagnóstico (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	****3026* COELHO FREDERICO MAYNAR, ANA MARGARIDA	0100	Área de Salud Badajoz		35.790
2	****6855* FERNANDEZ GOMEZ, SARAY	0100	Área de Salud Badajoz		17.040
3	***1962* GUERRERO MARTINEZ, GEMA	0100	Área de Salud Badajoz		23.958
4	****7882* HERRERO CARRETERO, EDUARDO	0700	Área de Salud de Plasencia		27.390
5	****4664* MARTINEZ MORENO, ANTONIO	0100	Área de Salud Badajoz		34.290
6	***8363* MIRANDA MATILLA, ROSA MARIA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		18.650
7	****7264* PINEDA NUÑEZ, LUIS FERNANDO	0100	Área de Salud Badajoz		31.221
8	***2461* RAMOS ANTON, BEATRIZ	0500	Área de Salud de Cáceres		23.640
9	****9198* RODRIGUEZ GODOY, CLARA EUGENIA	0100	Área de Salud Badajoz		23.656
10	****6098* RUEDA MONAGO, MARIA GUADALUPE	0100	Área de Salud Badajoz		20.190
11	****5007* TRINIDAD RIOS, SERGIO	0700	Área de Salud de Plasencia		31.730
12	****5949* VEGA ALVAREZ, EMILIO ANGEL DE	0500	Área de Salud de Cáceres		45.010

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Radiofísica Hospitalaria (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7902** RODRIGUEZ MARTIN, GABRIEL	0700	Área de Salud de Plasencia		28.030

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Reumatología (26-03-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0072** CHAVES CHAPARRO, LARA MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		34.260
2	***5367** GAMERO RUIZ, FERNANDO	0200	Área de Salud Mérida		56.115

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064144)*

Convocado por Resolución de 2 de julio de 2025 (DOE n.º 131, de 9 de julio de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría Médico/a de Urgencia Hospitalaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.** Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

**Adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3357** BARROSO GOMEZ, ANGEL MANUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		39.117
2	***5041** CHAVES FUENTES, JORGE	0201	Hospital de Mérida		42.794
3	***6217** CHIABRANDO RODRIGUEZ, ELIANA LEONOR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		27.000
4	***1554** DELGADO GARCIA, FATIMA	0401	Hospital de Llerena		59.860
5	***4486** DIAZ HERRANZ, SUSANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		40.410
6	***4972** GALLO ELORZA, JESUS	0201	Hospital de Mérida		27.973
7	***5642** GARCIA BARROSO, ELISA	0201	Hospital de Mérida		40.770
8	***6931** GATA MAYA, MONICA	0201	Hospital de Mérida		39.169
9	***6478** GOMEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	0202	Hospital de Almendralejo		19.429
10	***6743** HERNANDEZ LOPEZ, ESTHER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		35.636
11	***5339** JIMENEZ SANTOS, MARIA DE LAS MERCEDES	0201	Hospital de Mérida		44.570
12	***6105** LUCAS GUTIERREZ, MILAGROS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		35.818
13	***7471** MARTIN BERMEJO, ALBERTO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		20.083
14	***9457** MARTINEZ MEGIAS, SILVIA	0402	Hospital de Zafra		34.870
15	***3208** RAMIRO BEJARANO, IRENE MARIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		14.700

**Adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***7272** REGUEIRA GONZALEZ, RAQUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		45.552
17	***4661** REYES OROSCO, AURORA ROSARIO	0402	Hospital de Zafra		29.133
18	***6108** ROCO GARCIA, ANGELA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		45.674
19	***5749** SALGUERO BODES, IGNACIO DAVID	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		40.751

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064145)*

Convocado por Resolución de 2 de julio de 2025 (DOE n.º 131, de 9 de julio de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.** Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

**Adjudicaciones provisionales**  
Concurso de traslado - Médico/a de Urgencias en Atención Primaria (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3540** FLORES BECERRA, ISABEL	2BP1100130	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE MÉRIDA	77.688
2	***6256** FLORES CARRASCO, JOSE CARLOS	3BP1100148	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE HERRERA DEL DUQUE	8.276
3	***6135** FLORES GALLEGOS, LUIS MIGUEL	3BP1100145	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE DON BENITO	52.463
4	***0638** GARCIA MARTIN, MARIA ANGELES	2BP1100114	Médico/a del CCU		CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	72.696
5	***6193** GIL GALLEGOS, MARTA	3BP1100152	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE CABEZA DEL BUEY	28.636
6	***4448** MARTINEZ MONTES, RAFAEL	2BP1100118	Médico/a del CCU		CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	48.970
7	***0244** MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	7BP1100100	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE PLASENCIA	35.548
8	***6113** PACO ARENAS, JOSE MANUEL	3BP1100155	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE CABEZA DEL BUEY	22.252
9	***1174** PASCUAL MONTERO, JOSE MARIA	5BP1100172	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE CÁCERES	80.120
10	***3781** PINEDA GONZALEZ, ANGEL	5BP1100183	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE CAÑAMERO	35.610
11	***2879** RINCON FRANCES, MARTA	7BP1100110	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE JARAÍZ DE LA VERA	9.980
12	***9541** RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN	4BP1100087	Médico/a de Urgencias de AP		UME DE AZUAGA	52.968

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de una finca situada en el paraje "La Torre", cuyo promotor es Juan Luis Miranda Huertas, en el término municipal de Magacela (Badajoz). Expte.: IA24/2152. (2025064119)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de una superficie de 3,42 ha en el paraje "La Torre", ubicado en la parcela 180 del polígono 5, del término municipal de Magacela (Badajoz), se encuadra en el grupo I. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrolle en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha\*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

## 1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la instalación de un cultivo de olivar en super intensivo en una superficie de 3,45 ha en la parcela 180 (recinto 1) del polígono 5, del término municipal de Magacela, con aprovechamiento actual de tierras arables en secano. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas, procedente de dos sondeos localizados en la parcela en la que se proyecta la transformación.

La superficie a transforma se localiza en el recinto 1 de la parcela 180, del polígono 5, del término municipal de Magacela (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 22,45 ha, el recinto 1, en el que se ubica el proyecto, tiene una superficie de 21,6 ha.

Se accede desde la localidad de La Coronada, por el camino público denominado Camino de los Caños.

La superficie de actuación se localiza dentro de los límites de la Red Natura 2000, en concreto en los espacios ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEC "La Serena".

El promotor del proyecto es Juan Luis Miranda Huertas.

A la Dirección General de Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de febrero de 2025, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 18 de marzo de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de abril de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Producción Agraria	X
Ayuntamiento de Magacela	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

— Con fecha 3 de junio de 2025, el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirec-

tamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura e informe de afección a la biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el que indica que el proyecto se localiza dentro de la Red Natura 2000, incluyendo los valores naturales existentes y realizando un análisis y valoración ambiental.

El proyecto se encuentra incluido dentro los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y la Zona Especial Conservación (ZEC) "La Serena", siéndole de aplicación el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y los Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" ZEPA "Embalse del Zújar".

Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en Zona de Interés (áreas que, si bien contribuyen a la conservación de hábitat y especies de las Directivas, no son de especial importancia para los elementos clave de los espacios).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son la presencia de comunidades de aves esteparias en las zonas de cultivos herbáceos ubicadas a más de 1 km al Sur.

Para la realización del informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).

Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental del proyecto en el que indica que la zona donde se pretende plantar y poner en riego el olivar es un enclave agrícola, en la que predominan los cultivos herbáceos, por lo que sería un olivar puntual. Además, se encuentra junto a infraestructuras lineales y constructivas no habiendo constancia, en la parcela en la que se ubica el proyecto, de valores reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que no se esperan que las afecciones sean significativas.

Finaliza informando favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas el presente informe.

- Con fecha 4 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge:

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Magacela (Badajoz).

- Con fecha 15 de abril de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales, Dirección General de Infraestructuras Rurales, informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magacela.
- Con fecha 21 de abril de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge:

En el término municipal de Magacela se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano aprobado definitivamente por Acuerdo de 15 de noviembre de 1982, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, publicado en el BOP n.º 296, de 28 de diciembre de 1982.

En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Magacela realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha 22 de abril de 2025, el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, informa que no hay inconvenientes derivados de la transformación en regadío de 3,42 ha en el polígono 5, parcela 180 (recinto 1) del término municipal de Magacela (Badajoz), siempre y cuando disponga de todas las autorizaciones pertinentes.
- Con fecha 26 de junio de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Chamorro discurre a unos 125 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 08/02/2024 la autorización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 422/2024, para riego de 3,42 ha de cultivo leñoso (olivar super intensivo) en la parcela 180 del polígono 5, del término municipal de Magacela (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela, polígono y término municipal. El volumen solicitado asciende a 6.840 m<sup>3</sup>/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encuentran fuera de masa de aguas subterránea relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA, se debe deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en el que nace o se alumbra.
- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

— Con fecha 13 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Magacela emite un informe en el que recoge:

- Los terrenos afectados tienen la clasificación de Suelo no Urbanizable Común en el Planeamiento vigente, se encuentra dentro de los límites del espacio perteneciente a la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y Lugar de Interés Comunitario "La Serena".
- La puesta en riego que se propone es compatible con las Normas Urbanísticas del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Magacela, ya que en esta clase de suelo los usos permitidos son agrícola, forestal, ganaderos y agropecuarios.
- Las obras descritas en el proyecto requieren la correspondiente Licencia de Obras, solicitada en modelo oficial y acompañando de proyecto técnico.

— El Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que recoge:

La parcela objeto de actuación contiene, en el sector NO, zona más elevada ( $\pm 360$  m sobre el nivel del mar), un yacimiento con restos arqueológicos pertenecientes a diversas épocas, observando concentración de materiales en una superficie de unos 1.492 metros cuadrados:

La Torre 5 (Romano-altomedieval. Moderno-contemporáneo).

X 267208,153 Y 4309631.

X 267231,193 Y 4309614.

X 267241,379 Y 4309605.

X 267237,985 Y 4309600.

X 267231,621 Y 4309575.

X 267193,091 Y 4309601.

X 267189,698 Y 4309605.

X 267190,947 Y 4309609.

Se trata de materiales constructivos como mampuestos de granito sin labrar, en algunas ocasiones alineados, téglulas con decoración de digitaciones; además se encuentran

restos de cerámica de almacenamiento, base de cerámica con pie anular... Se localiza un fragmento de piedra de molino y una piedra de molino de granito completa.

Finaliza el informe estableciendo una serie de medidas, para minimizar el impacto de las labores agrícolas sobre los restos arqueológicos que se puedan conservar en el subsuelo, que se han incorporado en este informe de impacto ambiental.

- Con fecha 11 de julio de 2025 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa favorablemente dado que se trata de superficie sin arbolado ni vegetación forestal, destinadas a labor desde hace tiempo, se trata de parcelas agrícolas y la afección forestal de la plantación de olivar y puesta en riego es mínima.
- Con fecha 11 de julio se recibió respuesta del Agente del Medio Natural de la Zona.

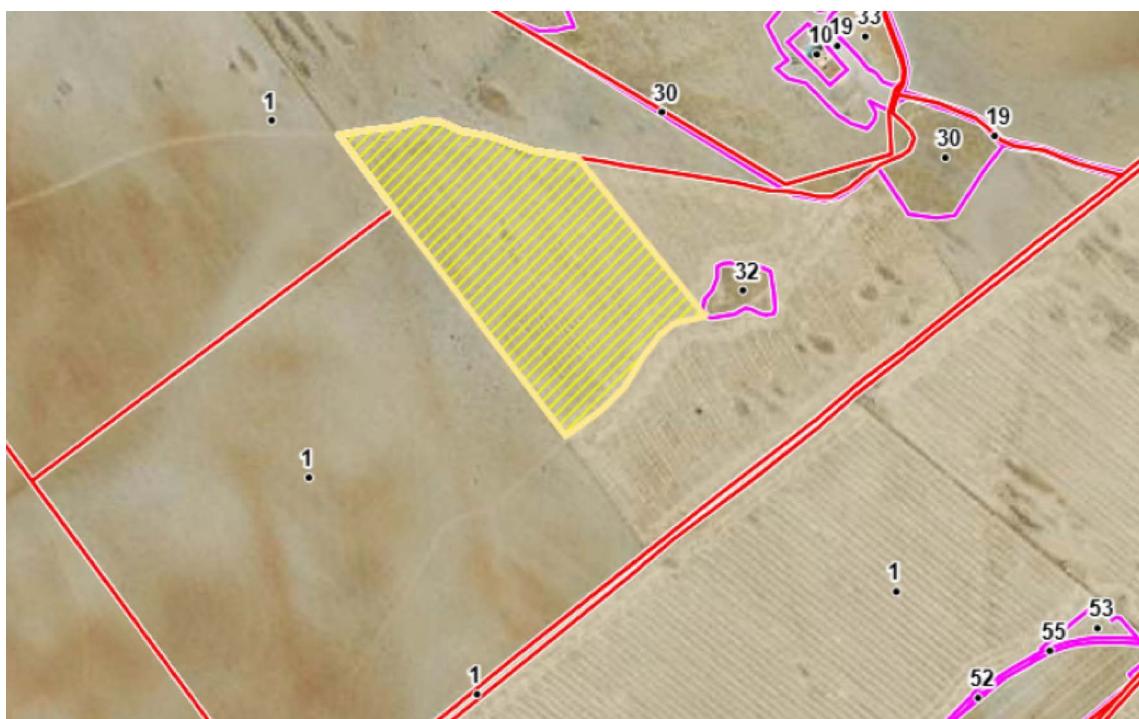
### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de una superficie de 3,42 ha, para una futura plantación de olivar. El sistema de riego seleccionado es el riego por goteo.

La superficie de riego se localiza en el recinto 1 de la parcela 180, del polígono 5, del término municipal de Magacela (Badajoz), y constará con 4 sectores de riego; el primer sector tiene una superficie de 0,76 ha, el segundo de 0,92 ha, el tercero de 0,88 ha y el cuarto de 0,85 ha.



Plano de superficie ocupada por el proyecto en el recinto 1 (Fuente: documento ambiental)



Distribución de los sectores de riego (Fuente: documento ambiental)

El marco de plantación de la explotación olivarera es de 4,80 x 1,5 m en toda la plantación.

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 6.840 m<sup>3</sup>/ año, proveniente de un pozo tradicional existente y otro de sondeo, ambos localizados en la misma parcela de plantación del cultivo de olivar. En cuanto al pozo tradicional presente en la parcela, se empleará como un recurso secundario en caso de contingencia.

El calendario de riego abarca desde el mes de marzo al mes de septiembre.

Las instalaciones son fijas y automatizadas, siendo éstas:

- Conducción principal: Tubería de 50 mm de diámetro que transportará el agua desde el pozo hasta la red de distribución. Discurrirá soterrada, a 50 cm de profundidad como máximo.
- Sistema de distribución: Tuberías secundarias porta goteros de 16 mm para suministrar agua de manera localizada a cada planta.
- Bomba de agua: Funcionará mediante energía solar (bomba de 4 CV).
- Casetas de riego: Prefabricada o de hormigón de dimensiones 5 x 4 m<sup>2</sup>.
- Placas solares: Instalación de 6 paneles solares sobre la caseta para alimentar la bomba de riego.
- Otros elementos: Ventosas, válvulas, equipo de filtrado de anillas, reguladores de presión y equipo de control volumétrico.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción de la zona.

La superficie a transformar se localiza en una zona tradicionalmente dedicada a cultivos de cereales en secano. Actualmente se encuentra arada, y no existe en ella ninguna especie arbórea ni arbustiva. En superficie se observa pedregosidad abundante, encontrándose las piedras de mayores dimensiones amontonadas, no se ha observado afloramiento rocoso.

Se encuentra incluida dentro los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y la Zona Especial Conservación (ZEC) "La Serena", en concreto en Zona de Interés que, si bien contribuyen a la conservación de hábitat y especies de las Directivas, no son de especial importancia para los elementos clave de los espacios.



Localización del proyecto dentro de la Red Natura 2000

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada. Plantea las alternativas de mantenimiento de la situación actual (tierras arables en secano), la instalación de un cultivo de olivar en secano, y la instalación de un cultivo de olivar en regadío.

El promotor del proyecto selecciona la alternativa de instalación de un cultivo de olivar y puesta en riego, justificándolo con un aprovechamiento agrícola íntegro con unas rentabilidades mayores a las actuales.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Aunque el proyecto se encuentra incluido dentro los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena", la superficie que ocupa no es de especial importancia para los elementos clave de los espacios.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas el presente informe.

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No afecta a masas de aguas subterráneas. Las captaciones de agua subterránea se localizan fuera de las masas de agua subterráneas relacionadas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (B.O.E. n.º 35, de 10/02/2023), según se recoge en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tampoco afecta a masas de agua superficial. El cauce más cercano es un arroyo tributario del Arroyo de Chamorro, a 125 m al norte.

Con relación al consumo de agua, la Confederación Hidrográfica de Guadiana informa que el promotor del proyecto ha solicitado una dotación de agua, a partir de dos captaciones de agua subterránea, de 6.840 m<sup>3</sup>/año para el riego de 3,42 ha de cultivo leñoso en la parcela 180 del polígono 5, del término municipal de Magacela. En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA, se tendrá en cuenta que el agua sólo puede ser utilizada en la misma porción de terreno delimitada cuya propiedad pertenece a una sola persona o a varias en proindiviso en el que nace o alumbría (predio), y que el máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas.

En relación con los vertidos, la Confederación Hidrográfica del Guadiana manifiesta que el proyecto no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En cuanto a los retornos, producidos en la fase de funcionamiento, estos pueden ser una fuente de contaminación difusa debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas.

A la hora de realizar labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de establecimiento del olivar como en la fase de aprovechamiento del olivar establecido, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos accidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas al diseño de la plantación, labores preparatorias, abonado, ejecución de la plantación, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc., recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, aplicando técnicas de mínimo laboreo y mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles de plantación para ser controlada con métodos mecánicos (desbroce) o pastoreo.

### 3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

Actualmente la parcela se encuentra arada, y no existe en ella ninguna especie arbórea ni arbustiva.

Según el informe del Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, en la ubicación del proyecto no hay constancia de valores reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se esperan, por ello, afecciones significativas.

### 3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola, con cultivos herbáceos y presencia de leñosos, principalmente frutos secos y olivares. La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono.

### 3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La parcela en la que se ubica el proyecto contiene un yacimiento con restos arqueológicos pertenecientes a diversas épocas, observando en la zona más elevada de la parcela

una concentración de materiales en una superficie de unos 1.492 metros cuadrados denominado La Torre 5 (Romano-altomedieval. Moderno-contemporáneo), por lo que se aplicarán las medidas establecidas en este informe en aras a la protección del patrimonio arqueológico.

El proyecto no afecta a vías pecuarias, ni a zonas regables.

La parcela cuenta actualmente con acceso desde el camino público Camino de los Caños.

### 3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno y plantación del cultivo. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo de olivar, teniendo esto baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

### 3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno y plantación del cultivo supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 6.840 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

De otro lado, el sistema de riego seleccionado en el proyecto es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

### 3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor aporta un estudio de vulnerabilidad, en el que concluye que los riesgos del proyecto ante accidentes o catástrofes es bajo y controlable mediante la aplicación de medidas como:

- Implementación de un plan de gestión de residuos y manejo seguro de productos agroquímicos.
- Control y mantenimiento regular de la infraestructura de riego para evitar fugas y averías.
- Aplicación de protocolos de actuación en caso de incendio o vertido accidental, en coordinación con las autoridades locales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 6.840 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 3,42 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- En el caso de que se utilicen protectores para los plantones, estos serán de material biodegradable.
- Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que no se pueda afectar al sistema fluvial.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas, no se realizarán vertidos directos o indirectos de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

- Teniendo en cuenta la existencia de restos de naturaleza arqueológica, con el fin de proteger dicho yacimiento y minimizar el impacto de las labores agrícolas sobre los restos arqueológicos que se puedan conservar en el subsuelo:
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y

se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural

- En el transcurso de la intervención arqueológica de control y seguimiento de los movimientos de tierra parte de técnicos cualificados, deberá recogerse todo el material arqueológico hallado, con especial atención a los molinos localizados por los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios establecidos anteriormente. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
- Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.
- Las filas de plantones y el marco de plantación se diseñarán de manera que las labores puedan realizarse siguiendo las curvas de nivel, minimizando la erosión del suelo.
- Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.



- Se evitara la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.
- Entre calles de plantación, en el centro de calle, mantener una cubierta vegetal de especies adventicias o sembradas durante los meses de otoño-invierno, pudiendo proceder a su eliminación a principios de primavera mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado de ganado.

En el caso de utilizar métodos mecánicos los restos de vegetación deben permanecer sobre el terreno hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.

- Cuando se generen restos vegetales (poda, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos de obras o realización de la actividad agraria se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de una finca situada en el paraje "La Torre", cuyo promotor es Juan Luis Miranda Huertas, en el término municipal de Magacela, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de riego por goteo en 14,54 ha de olivar en el paraje "Barriales", a ejecutar en las parcelas 20 y 21 del polígono 7 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), cuyo promotor es Rafael Núñez Palacios. Expte.: IA23/1233. (2025064120)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de riego por goteo en 14,54 ha de olivar en el paraje "Barriales" a ejecutar en las parcelas 20 y 21 del polígono 7 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.<sup>º</sup> del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 1.<sup>º</sup> de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Rafael Núñez Palacios.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 14,54 ha de olivar en el paraje "Barriales". Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 7 parcelas 20 y 21 del término municipal de Bienvenida (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través

de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 7 parcela 21 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Rafael Núñez Palacios.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: elaboración propia)



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 31 de julio de 2023, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Bienvenida	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 3 de enero de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia informa lo siguiente: no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Tentudía- Sierra Suroeste, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Bienvenida y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

2. Con fecha de 4 de enero de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de autorización ambiental simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que el estudio tan solo contiene la siguiente valoración sobre afección al patrimonio cultural: El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.
- Vista la extensión de la superficie abarcada por la zona de estudio, más de 14 ha, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras que están recogidas en el presente informe técnico.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 18 de enero de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce de un arroyo tributario del arroyo Romero discurre a más de 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrolle.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 26.317,83 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un sondeo ubicado en la parcela 21 del polígono 7 de término municipal Bienvenida (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 09/04/2018, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 813/2018, para riego de 14,541 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 20 y 21 del polígono 7 de término municipal Bienvenida (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 21 del citado polígono y término municipal El volumen en tramitación es de 26.317,83 m<sup>3</sup>/año. La mayor parte de la superficie de riego se ubicaría en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se consideren representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes. En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores”.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 813/2018.

4. Con fecha 30 de enero de 2024, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- Primera. En el término municipal de Bienvenida se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicada en el DOE n.º 3, de 11 de enero de 1994.
- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Bienvenida, realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

5. Con fecha 9 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 14,54 ha de olivar en el paraje "Barriales". Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas. El marco de plantación es de 6 x 5 metros y una densidad de 333 plantas por hectáreas.



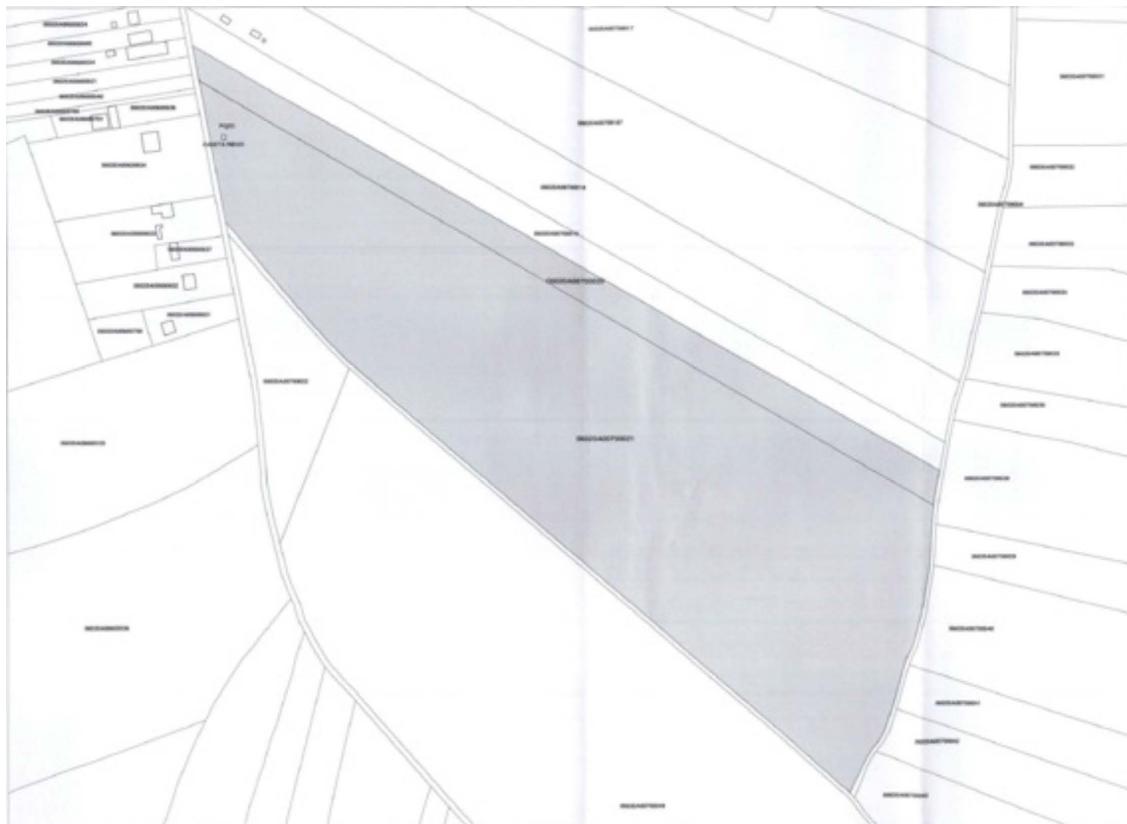
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 7 parcelas 20 y 21 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.317,83 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 7 parcela 21 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas el proyecto fue ejecutada en su totalidad entre el 2015-2019. El promotor solicitó con fecha 09 de abril de 2024 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 4,30 x 4,30 m y una altura mínima de 3 metros, con una superficie construida de 18.49 m<sup>2</sup> siendo la superficie útil de la misma de 16 m<sup>2</sup>.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 744.508 Y: 4.241.851
	Profundidad (m)	70
	Diámetro (mm)	225
	Caudal (l/s)	3.12
	Bomba (cv)	4
Tuberías	Principal (mm)	PVC Y PEBD 63mm
	Secundaria (mm)	PEBD 50mm
	Terciaria (mm)	PEBD 40mm
	Portagoteros (mm)	PEBD 16mm
Goteros	Caudal (l/h)	4 l/h
	N.º goteros/planta	3
Otros accesorios	Casetas de riego	4.3 x 4.3 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 300 metros aproximadamente de Bienvenida (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicadas al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado en su totalidad.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: Esta opción sería dejar la parcela con cultivo de secano como cereales o pastos. Esto supondría renunciar a un desarrollo en la localidad y en la comarca, ya que se crearían una serie de puestos de trabajo directos e indirectos, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento de la explotación.

Alternativa 1: Explotación industrial alternativa. Dadas las dimensiones de la finca y el entorno en el que ubica, cabría la posibilidad de plantearse una explotación de las instalaciones mediante puesta en funcionamiento de cebaderos de ganado o explotación ganadera semiextensiva.

Alternativa 2:

- Cultivos alternativos. Plantación de olivar en secano: no se considera viable ni rentable debido a sus menores producciones en comparación con el cultivo en riego y a la competitividad de los mercados actuales.
- Sistema de riego por gravedad o aspersión: no se considera viable porque lleva mayor consumo y gastos produce mayor erosión en los suelos, provoca mayores problemas de malas hierbas y es menos eficiente que los sistemas de riego proyectados.
- Cambio a cultivos alternativos (producción de biomasa, cultivos forzados bajo plástico etc...): no se considera viable porque según características de la zona otros cultivos no se adaptan al medio, produciendo un gran impacto en el paisaje de la zona.

Alternativa 3: Cambiar el emplazamiento de la explotación: se considera que la ubicación proyectada es muy adecuada, ya que se respetan y cumplen con las NNSS del municipio para la actividad proyectada y el acceso es adecuado.

Alternativa 4: Aplicación de las MTD: se utilizarán las MTD (mejores técnicas disponibles) publicadas, las normas tecnológicas sectoriales, las disposiciones europeas, nacionales y regionales sobre productos ecológicos y prácticas sostenibles, etc.

La aplicación de estas MTD tiene por objeto una serie de operaciones tendentes a integrar el proyecto en el medio ambiente tanto a escala locales como global.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del arroyo Romero discurre a más de 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.317,83 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en esta resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

#### 3.3.3. Suelo.

La pendiente media de la comarca de Tentudía es de 13,96% siendo el rango más representado el de las pendientes entre 5% y 10%. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

#### 3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en la presente resolución, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/6593/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicadas al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad en torno al año 2015-2019.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.



Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

### 3.3.6. Paisaje.

El paisaje se compone de amplias llanuras dedicadas en su mayor parte a cultivos cerealistas y pastos, con relieves más accidentados al norte y al sur del territorio, donde se ubican las elevaciones más notables. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se vio afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en la presente resolución.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

### 3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

### 3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 26.317,83 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

### 3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se produjeron molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

### 3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

### 3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 26.317,83 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 14,54 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- A nivel de parcela y/o explotación se deben instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

#### 4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de riego por goteo en 14,54 ha de olivar en el paraje "Barriales", a ejecutar en las parcelas 20 y 21 del polígono 7 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), cuyo promotor es Rafael Núñez Palacios, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 435/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1411/2021 PA 107/2019. (2025064124)*

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 435/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1411/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Agustín Palomino Merino, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 435/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1411/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por Agustín Palomino Merino, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 434/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1403/2021 PA 107/2019. (2025064125)*

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 434/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1403/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Fraguas González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 434/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1403/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Ana Fraguas González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 442/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1391/2021 PA 107/2019. (2025064126)*

Con fecha 31/10/2025 se ha dictado el auto n.º 442/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1391/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Cortés Matamoros, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 442/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1391/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por Laura Cortés Matamoros, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 415/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1311/2021 PA 107/2019. (2025064128)*

Con fecha 29/10/2025 se ha dictado el auto n.º 415/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1311/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Redondo Avis, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 415/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1311/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. José Redondo Avis, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 447/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1431/2021 PA 107/2019. (2025064129)*

Con fecha 31/10/2025 se ha dictado el auto n.º 447/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1431/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Paz Polo Jiménez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 447/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1431/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Paz Polo Jiménez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 675/2025, de 2 de junio, del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación n.º 2023/2023. (2025064132)*

La sentencia firme n.º 675/2025, de 2 de junio, del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación n.º 2023/2023 contra la sentencia 13/2023, de 24 de enero de 2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 222/2022, estima los recursos interpuestos por Dña. Catalina Caballero Molano frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección a la vista del fallo contenido en la sentencia que se ejecuta y de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

## RESUELVE:

**Primero.** Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 675/2025, de 2 de junio, del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación n.º 2023/2023 contra la sentencia 13/2023, de 24 de enero de 2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 222/2022 sobre baremación de méritos en proceso selectivo, siendo el tenor literal del fallo de esta el siguiente:

“...Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

- (1) Estimar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de doña Catalina Caballero Molano contra la sentencia 13/2022, de 24 de enero de 2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 222/2022, casándola y anulándola.
- (2) Estimar el recurso de apelación planteado por la misma recurrente, contra la sentencia 107/2022, de 15 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 358/2021, anulándola.
- (3) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte actora contra la resolución dictada el 28 de enero de 2021 por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 11 de noviembre de 2020, del Director Gerente, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, anulando las resoluciones administrativas citadas de 28 de enero de 2021 y de 11 de noviembre de 2020.
- (4) Ordenar al Servicio Extremeño de Salud que retrotraiga el proceso selectivo en lo referente al personal de enfermería a los efectos exclusivos de valorar en el apartado de experiencia, como servicios proporcionados en centros sanitarios, los servicios sanitarios prestados por la recurrente en residencias de mayores que sean propios de su categoría profesional, así como a resolver a continuación el concurso en los términos que procedan.
- (5) En cuanto a las costas procesales, estar a lo que se dispone en el último Fundamento de Derecho de esta resolución...”

**Segundo.** Otorgar a D.<sup>a</sup> Catalina Caballero Molano, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia firme n.<sup>º</sup> 675/2025, de 2 de junio, del Tribunal Supremo, una puntuación de 5,08 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, obteniendo así un total de 12,78 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 79,00 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 91,78 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.<sup>a</sup> Catalina Caballero Molano su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

**Tercero.** Nombrar a D.<sup>a</sup> Catalina Caballero Molano, con DNI n.<sup>º</sup> \*\*\*2167\*\*, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Cáceres (Complejo Hospitalario de Cáceres). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.<sup>º</sup> 77, de 26 de abril) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 27 de abril de 2021.

**Cuarto.** Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

**Quinto.** La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 9 de diciembre de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en referida fecha, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

**Sexto.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

## IV

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081896)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de pago a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***5741**	DOMINGO CASTUERA LOZANO
***0261**	VICTOR MANUEL GARCÍA ALCALÁ
***7036**	DANIEL GONZALEZ MUÑOZ

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081897)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de modificación de plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo del Servicio de Ayudas Estructurales sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***3908**	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CARRIOLS

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución denegatoria de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081898)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo adjunto se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de denegación de la solicitud.

Se informa que podrán conocer dicha resolución denegatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones denegatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución denegatoria de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***1506**	MARIA JOSÉ GARCÍA VALVERDE

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081899)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, se publica en el anexo la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra Resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 13 de noviembre de 2025 El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de recurso de alzada de las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***2032**	MIGUEL MACIAS BARRO

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

***ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de 24,09 ha de olivar en regadío, en el término municipal de Alburquerque. Expte: IA25/1571. (2025081895)***

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Plantación de 24,09 ha de olivar en regadío", en el término municipal de Alburquerque, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, 3.º), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste en la plantación de olivar y transformación a regadío de una superficie de 24,09 ha. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una captación de aguas subterráneas.

Las actuaciones se realizarán en el polígono 53 parcela 20 del término municipal de Alburquerque.

La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, en la ZEPA: Nacimiento del Río Gévora y en la ZEC: Río Gévora Alto.

El promotor del proyecto es Alsana Agro, SLU.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de noviembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081900)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 14 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***0261**	ALCALA DOMINGO, GRACIA
***6909**	REDREJO TORRES, SERGIO
***7624**	MARTINEZ DIAZ, ISAAC
***8404**	VERDASCO ESPADA, ANTONIO
***8863**	MATEOS RODRIGUEZ, PABLO CESAR
***7463**	NOGALES GARRIDO, ANTONIO
***5530**	MELGAR RUIZ, IRENE
***8853**	GUERRERO FLORES, FERNANDO
***7063**	LAJAS BELLANCO, MIGUEL

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego con pívot de 24,2 ha de pastizal en la finca "La Hocedilla", en el término municipal de Alcollarín (Cáceres). Expte.: IA24/0603. (2025081903)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego con pívot de 24,2 ha de pastizal en la finca "La Hocedilla", en el término municipal de Alcollarín (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 9 apartado a) punto 3.º del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en el riego mediante un pívot de un pastizal para uso ganadero, con una superficie de 24,2 hectáreas, en unos terrenos dedicados a pastizal según SIGPAC, situados en la parcela 2 del polígono 14 del término municipal de Alcollarín (Cáceres), incluidos totalmente en el espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de sierra Brava".

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas superficiales, totalizando 145.498,4 m<sup>3</sup>/año, que provendrán de una toma del Canal de Orellana, situada en el polígono 13 parcela 9005 del mismo término municipal.

Durante los meses estivales, cuando el abastecimiento a través de la toma de aguas superficiales no sea posible, lo hará a través de una balsa que lleva décadas construida, con una capacidad de unos 5.800 m<sup>3</sup>, situada en una parcela adyacente, también propiedad del titular, ubicada en el polígono 13 parcela 10010 del mismo término municipal.

El promotor del proyecto es Antonio Javier Pérez Solano (Agrovacovi, SLU).

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de noviembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025. (2025081902)*

Con fecha 7 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno Local ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025:

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema	Modalidad de selección
C	C1	General	1	Administrativo de Intervención	Libre	Libre. Concurso-oposición

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema	Modalidad de selección
C	C1	Especial	2	Agente de Policía Local	Movilidad	Concurso-oposición

Personal laboral:

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema	Modalidad de selección
C1	General	1	Responsable de Atención a la Ciudadanía	Relevo*	Concurso-oposición
C2	Especial	1	Oficial de Obras	Libre	Concurso-oposición

\* La persona que se seleccione, pasados los plazos previstos para el contrato de relevo se procederá a la funcionarización de la misma.

## Promoción interna

<b>Categoría Laboral</b>	<b>Especialidad</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema</b>	<b>Modalidad de selección</b>
C1	General	2	Administrativo de Tesorería	Promoción interna	Concurso-oposición
C1	General	1	Administrativo de Intervención	Promoción interna	Concurso-oposición
C1	General	1	Administrativo de Urbanismo	Promoción interna	Concurso-oposición

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, 11 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO.

• • •

## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 sobre contratación, como personal laboral fijo, de Gestora Cultural-Bibliotecaria. (2025081901)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, como Gestor/a Cultural-Bibliotecario/a la siguiente persona:

- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Plaza Ciudad, con DNI n.<sup>º</sup> \*\*\*4333\*\*.

Perteneciente al Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento como personal fijo del Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 13 de noviembre de 2025. El Alcalde, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

### *ANUNCIO de 7 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025081892)*

Por D. Manuel Ángel Pesoa González, en representación de Diversso Mobili, SL, se presentó solicitud de aprobación de Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones marcadas en la ordenación detallada del Plan General Municipal (modificación puntual n.º 7), en área de uso terciario para ajustarla a la realidad física existente y materializable. En añadidura se redistribuyen los espacios libres lindantes (E1 -zonas verdes, jardines y parques) y se reordena el tráfico-circulación en el viario lindante y de servicio al ámbito, ya conexionado con la red viaria general (travesía de la carretera EX107).

Aprobándose inicialmente con fecha 30 de julio de 2025 se sometió a su publicación por el plazo de 30 días sin que se hayan producido alegaciones, con lo cual se aprobó definitivamente la modificación en el Pleno del día 9 de octubre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 05/11/2025 y con el número BA/050/2025.

Olivenza, 7 de noviembre de 2025. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de edificaciones en Villarreal. (2025081893)*

Por D. Juan A. Castaño Borrallo, como representante de los propietarios de las 4 fincas afectadas se presentó solicitud de Estudio de Detalle con la finalidad de realizar una nueva ordenación de volúmenes, establecimiento de alineaciones interiores y líneas de edificación, de acuerdo a los aprovechamientos establecidos en el planeamiento.

Aprobándose inicialmente con fecha 5 de agosto de 2025 se sometió a su publicación por el plazo de 30 días sin que se hayan producido alegaciones, con lo cual se aprobó definitivamente la modificación en el Pleno del día 9 de octubre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 05/11/2025 y con el número BA/049/2025.

Olivenza, 7 de noviembre de 2025. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO**

***ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2025081891)***

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Obando, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Puebla de Obando, referente a "Cambio de ubicación de vial existente".

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General de Urbanismo de Puebla de Obando.

Segundo. Remitir el documento refundido de la modificación aprobada definitivamente para su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con carácter previo a su publicación en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento".

Habiéndose procedido el 5 de noviembre de 2025 y con n.º de inscripción BA/051/2025 al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica: [puebladeobando.sedelectronica.es](http://puebladeobando.sedelectronica.es)

El contenido normativo y/o articulado de la modificación se detalla a continuación.

**ANEXO I. RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN N.º 4 DEL PGM DE PUEBLA DE OBANDO SEGÚN ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO, SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO****1. PRESENTACIÓN.**

Una vez aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Obando, la Modificación Puntual n.º 4 del PGM de Puebla de Obando, según lo expresado en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, se redacta el presente Resumen Ejecutivo.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina Técnica e Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos.

**2. PLANEAMIENTO VIGENTE.**

El planeamiento vigente de aplicación en el municipio es el Plan General Municipal aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 4 de abril de 2019 (DOE n.º 165, de 27 de agosto de 2019), y sus modificaciones posteriores.

**3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.**

La presente modificación consiste en el cambio de ubicación de un vial perpendicular a la calle Mirasierra previsto en el PGM.

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

Con esta modificación se pretende enmendar un error existente en el PGM que califica como uso residencial un terreno que en las NNSS estaba calificado como vial, y aunque esta calle no se ha urbanizado aún, en el año 2006 estando vigentes las NNSS, se construyó una vivienda con fachada a ella. Con la ubicación del vial propuesta por el PGM se podría construir una edificación pegada a la vivienda en cuestión, dejando sin luces ni ventilación a las estancias que abren a esa fachada.

Se propone por tanto cambiar la ubicación del vial delimitado por el PGM situándolo en el lugar previsto en las NNSS.

La cartografía catastral sitúa el vial en la ubicación que se propone en esta modificación.



Ortofoto PNOA Extremadura 2006



Cartografía catastral

#### 4.1. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones del artículo 2 y 10 de la LOTUS y 2 y 11 del RGLOTUS.

El presente documento tiene por objeto la modificación de un PGM aprobado y tramitado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y se dan los supuestos recogidos en el punto 3.a) de la disposición transitoria segunda:

- No supone una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.
- Resulta compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.
- No impide el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

Por tanto, la presente modificación de planeamiento no precisa su adaptación a la LOTUS. No obstante, la modificación debe tramitarse conforme a la LOTUS, debiendo justificar todas aquellas determinaciones que le sean de aplicación.

#### 4.2 Justificación de la innovación respecto a las determinaciones del artículo 2 y 10 de la LOTUS y 2 y 11 del RGLOTUS.

La presente modificación de planeamiento no tiene afección sobre las determinaciones de los artículos 2 y 10 de la LOTUS, 2 y 11 del RGLOTUS, en la medida que tiene por objeto cambiar la ubicación de un vial previsto en el PGM para enmendar el error descrito anteriormente, que de no corregirse pudo dificultar el normal desarrollo urbanístico de esta zona de crecimiento situada al norte del municipio.



#### 4.3. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 12 de LOTUS y 14 del RGLOTUS.

Esta modificación de planeamiento no tiene efectos respecto de las determinaciones del artículo 12 de la LOTUS y 14 del RGLOTUS referentes a los estándares de zonas verdes y dotaciones, ya que no se contemplan incrementos de aprovechamiento lucrativo.

#### 4.4. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 50 de la LOTUS y 59 del RGLOTUS.

Debido a su alcance (cambio de un vial previsto en el PGM) esta modificación de planeamiento no tiene efectos respecto de las determinaciones del artículo 12 de la LOTUS y 14 del RGLOTUS referentes a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana. Los únicos que podrían verse afectados son los estándares de zonas verdes y dotaciones, en caso de que la modificación propusiese un aumento de la población. Sin embargo, la modificación no representa incremento de aprovechamiento lucrativo del que pueda derivarse un incremento de población por lo que no es necesario contemplar cesiones del sistema local ni de zonas verdes ni de dotaciones.

#### 4.5. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones del artículo 50 de la LOTUS y 59 del RGLOTUS.

Esta modificación de planeamiento no supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en el PGM, tampoco supone una modificación del modelo urbano definido, ni implica por sí misma o por acumulación de las aprobadas desde su vigencia un incremento superior al 50 % del suelo urbano por lo que, según lo expresado en el artículo 50.7 de la LOTUS, y 59.4 y 59.6 del RGLOTUS se redacta la presente modificación puntual y no una revisión del PGM.

Por otra parte, ha transcurrido más de un año desde la entrada en vigor del PGM por lo que es posible aprobar la presente modificación más teniendo en cuenta que no afecta a determinaciones de carácter estructural.

### 5. DOCUMENTOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

Esta modificación de planeamiento no afecta al articulado de la normativa urbanística viéndose afectados únicamente los siguientes planos del PGM de Puebla de Obando:

- Plano E.3.1. Desarrollo y gestión. Unidades de actuación urbanizadora y áreas de reparto. Instrumentos de desarrollo de planeamiento.
- Plano E.4.1 Usos globales principales y característicos. Intensidades urbanísticas.

- Plano E.5.1 Red básica dotacional.
- Plano E.2.c1 Catálogo en suelo urbano.
- Plano D.1.1 Alineaciones y rasantes. Usos pormenorizados. Determinaciones sobre unidades de actuación. Red dotacional pormenorizada.
- Plano D.2.1 Red esquemática de abastecimiento propuesto en nuevos desarrollos urbanísticos.
- Plano D.3.1 Red esquemática de saneamiento propuesto en nuevos desarrollos urbanísticos.
- Plano D.4.1 Red esquemática de electricidad y alumbrado propuesto en nuevos desarrollos urbanísticos.

## 6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

Con fecha 16 de abril de 2025 la Dirección General de Sostenibilidad emitió comunicado dirigido al Ayuntamiento de Puebla de Obando en el que se informa que la modificación de planeamiento no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Puebla de Obando, 14 de noviembre de 2025. El Alcalde, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •

## **FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX**

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta del proyecto AGROTERMIA. (2025081904)*

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL DECRETO 45/2025, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, "PROGRAMA ATRAIGO TALENTO".

### ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
2. NORMATIVA APLICABLE.
3. PRINCIPIO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
  - a. REQUISITOS ESPECÍFICOS de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
13. PROTECCIÓN DE DATOS.
14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

ANEXO II: CONVOCATORIA.

## 1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de las una (1) plaza de personal de apoyo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto regional AGROTERMIA (expediente 2025/37454Y) de la convocatoria "Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)", con título "Valorización Agroindustrial Extremeña para Gestión Térmica de Biodigestores".

La persona contratada desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

## 2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.

- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “FUNDECYT-PCTEX”.
- Decreto 45/2025, de 27 de mayo (DOE n.º115, de 17 de junio de 2025).

### 3. Principio y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto regional AGROTERMIA (expediente 2025/37454Y) de la convocatoria “Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)”, con título “Valorización Agroindustrial Extremeña para Gestión Térmica de Biodigestores”.

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, la categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del Anexo I se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es> ).
- Página web del CIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciae.org> ).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de

la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo I a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el en el marco del proyecto regional AGROTERMIA (expediente 2025/37454Y) de la convocatoria "Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)", con título "Valorización Agroindustrial Extremeña para Gestión Térmica de Biodigestores".

#### 4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al siguiente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

##### 1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España inclui-

dos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el aspirante de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto

Este último requisito, junto con los requisitos números 3, 4 y 5 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimientos selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

- a. Requisitos específicos de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo.

- Se realizará la contratación de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 30, que en el momento de la contratación figuren inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo. A efectos de esta norma, se entiende como persona desempleada aquella que en el momento de la contratación carezca de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La persona joven desempleada deberá estar empadronada en el municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde tengan fijada su residencia el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto de subvención.
- Contrato a jornada completa y con una duración de doce meses. Se cumplirá el requisito de titulación necesaria indicada en la convocatoria (anexo II).
- Se realizará un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Dicho contrato deberá concertarse dentro de los 3 años siguientes a la terminación de los estudios exigidos en esta convocatoria (apartado "Formación académica necesaria").
- La contratación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

## 5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la documentación.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa, etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

## 6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del presente apartado para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaría, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar

y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adóptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性 y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

## 7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

#### 8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

##### 1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto (anexo II). La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

## 2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar (anexo II)

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

## 9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 10 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a

cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la Resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

#### 10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predocoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. En esta declaración se deberá incluir declaración expresa manifestando que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

e) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los ASPIRANTES en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

#### 11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará teniendo en cuenta la urgencia de la convocatoria y en todo caso, no será superior a 30 días.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

## 12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera constituida según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.



- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

### 13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndolo el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para

que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

#### 14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 17 de noviembre de 2025. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T2-AGROTERMIA (ALMACENAMIENTO TÉRMICO).

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o

de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado: .....

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN

RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

DATE OF BIRTH:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE ).

Reference N.<sup>o</sup> of the position: T2-AGROTERMIA (THERMAL STORAGE).

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for).

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY:

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate: .....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY

## ANEXO II

## CONVOCATORIA

## Técnico nivel 2

Posición:	Técnico nivel 2 asociado al proyecto "Valorización Agroindustrial Extremeña para Gestión Térmica de Biodigestores (AGROTERMIA)"		
Proyectos:	AGROTERMIA (expediente 2025/37454Y)		
Categoría profesional:	Técnico nivel 2	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	ALMACENAMIENTO ENERGÍA TÉRMICA		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refa T2-AGROTERMIA (ALMACENAMIENTO TÉRMICO)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria		Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de: — Carta de motivación (máximo 1 página)
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: <a href="mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es">ciae.personal@fundecyt-pctex.es</a> Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 <a href="http://www.fundecyt-pctex.es">www.fundecyt-pctex.es</a> <a href="http://www.ciae.org">www.ciae.org</a>		

Fecha estimada de inicio:	Febrero 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Listas de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	<p>Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria</p> <p>Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Dicho contrato deberá concertarse dentro de los 3 años siguientes a la terminación de los estudios exigidos en esta convocatoria (apartado "Formación académica necesaria")</p> <p>Contratación dirigida a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años.</p> <p>En el momento de la contratación deben figurar inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil como demandantes de empleo y empadronadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>		
Miembros del órgano de selección:	<p>Presidencia: Breogán Pato Doldán</p> <p>Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero</p> <p>Vocal: Yanio E. Milian Rodríguez</p> <p>Vocal: Cristina Aguirado Montero</p>		
Tareas a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Mapa de suministro regional (6-8 subproductos)</li> <li>— Precaracterización (DSC/TGA/FTIR/viscosidad)</li> <li>— Selección y compatibilidad de candidatos</li> <li>— Diseño de formulación de bio-PCM</li> <li>— Producción de productos/compuestos encapsulados (PCM <math>\geq</math>60 % p/p)</li> <li>— Diseño de producción primaria por lotes (<math>\geq</math>5 kg) + PNT</li> <li>— Proceso de extracción/purificación (rendimiento <math>&gt;</math>60 %, pureza <math>&gt;</math>95 %)</li> <li>— Diseño de ensayo mesófilo con módulos de PCM (30-40 °C)</li> <li>— Informe de demostración (estabilidad térmica y energética)</li> <li>— Evaluación tecnoeconómica (ETE)</li> <li>— Mercado (TAM/SAM/SOM) + cadena de suministro regional</li> </ul>		

Formación académica necesaria:	Título universitario en Ingeniería Química/Industrial/Ambiental, Ciencia de los Materiales, Química, Física, Biología o campos relacionados		
Otra formación:	<ul style="list-style-type: none"><li>Cursos o capacitaciones de inglés, ciencia de los materiales y productos naturales</li></ul>		
Duración del contrato:	12 meses		
Remuneración:	Salario Bruto + Cuotas de S.S:  35.732,36 €	Financiación:	Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%
Detalles del proceso de selección: <ul style="list-style-type: none"><li>Prueba técnica: NO</li><li>Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista)</li><li>Entrevista de trabajo: SÍ</li></ul>			

Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos  Documentación requerida: CV, historial laboral, certificados, informes, cartas, publicaciones, etc. <ul style="list-style-type: none"><li>— Formación académica (8 puntos)</li><li>— Formulación y síntesis de nuevos materiales (17 puntos)</li><li>— Publicaciones científicas (1-5) (12 puntos)</li><li>— Experiencia laboral demostrable en laboratorio (8 puntos)</li><li>— Sistemas de seguridad y calidad (8 puntos)</li><li>— Experiencia demostrable con productos naturales (5 puntos)</li><li>— Datos FAIR + comunicación científica (2 puntos)</li></ul>
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos <ul style="list-style-type: none"><li>— Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada (5 puntos)</li><li>— Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del/de la candidato/a (15 puntos).</li><li>— Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de comunicación (2 puntos).</li><li>— Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española (3 puntos).</li><li>— Comunicación técnica y documentación (8 puntos)</li><li>— Resolución de problemas y pensamiento crítico (3 puntos)</li><li>— Cultura de seguridad y calidad (2 puntos)</li><li>— Trabajo en equipo y colaboración interdepartamental (2 puntos)</li></ul>

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura - 06006 Badajoz (España)

Email: [ciae.personal@fundecyt-pctex.es](mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es) Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

## Level 2 Technician

Position:	Level 2 Technician associated with the project Agro-industrial Valorization in Extremadura for Thermal Management of Biodigesters (AGROTERMIA)		
Projects:	AGROTERMIA (file 2025/37454Y)		
Professional category:	Level 2 Technician	Quotation group:	
Work Center:	University of Extremadura. Cáceres Campus		
Number of places:	1	Reservation percentage, if applicable:	
Department:	THERMAL ENERGY STORAGE		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, starting from the day after publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the terms of the call.	Application submission method for candidates:	Applicants must send all the documentation from point 5 of the terms and conditions, indicating Ref. T2-AGROTERMIA (THERMAL STORAGE)  In addition to the mandatory documentation listed above, the following will be considered:  -Motivation Letter (maximum 1 page)
Documents to accompany the application:	The related documents in point 5 of the Terms and Conditions of the call for applications		

Contact information for submitting applications	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107 <a href="http://www.fundecyt-pctex.es">www.fundecyt-pctex.es</a> <a href="http://www.ciae.org">www.ciae.org</a>		
Estimated start date:	February 2026	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals		
Conditions and requirements for applicants:	<p>Those established in point 4 of the Call for Proposals</p> <p>Training contract for obtaining professional practice. Such contract must be concluded within three years following the completion of the studies required under this call for applications (section "Required academic qualifications").</p> <p>Recruitment aimed at unemployed young people under 30 years of age.</p> <p>At the time of hiring, they must be registered in the National Youth Guarantee System File as job seekers and registered in the Autonomous Community of Extremadura.</p>		
Members of the selection committee:	<p>President: Breogán Pato</p> <p>Secretary and member: Lucía Cordón Masero</p> <p>Member: Yanio Milián</p> <p>Member: Cristina Aguirado</p>		

Tasks to be developed:	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Regional supply map (6–8 by-products)</li> <li>— Pre-characterization (DSC/TGA/FTIR/viscosity)</li> <li>— Candidate selection and compatibility</li> <li>— Bio-PCM formulation design</li> <li>— Production of encapsulated products/composites (PCM ≥60% w/w)</li> <li>— Primary batch production design (≥5 kg) + SOPs</li> <li>— Extraction/purification process (yield &gt;60%, purity &gt;95%)</li> <li>— Mesophilic assay design with PCM modules (30–40 °C)</li> <li>— Demonstration report (thermal and energy stability)</li> <li>— Techno-economic evaluation (TEA)</li> <li>— Market (TAM/SAM/SOM) + regional supply chain</li> </ul>		
Required academic qualifications:	University degree in Chemical/Industrial/Environmental Engineering, Materials Science, Chemistry, Physics, Biology, or related fields		
Another formation:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• English, material science, natural product-based courses or trainings</li> </ul>		
Contract duration:	12 months		
Remuneration:	Gross Salary + Social Security Contributions: €35,732.36	Financing:	Junta de Extremadura, co-financed by the European Social Fund Plus (ESF+), under the European Social Fund Plus Extremadura 2021-2027 Programme, co-financed at 85%
<p>Details of the selection process:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Technical test: NO</li> <li>— Language: YES (will be assessed during the interview)</li> <li>— Job interview: YES</li> </ul>			

Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria	MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION): up to 60 points
	<p>Evidence: CV, work history, certificates, reports, letters, publications, and other.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Academic background (8 pts)</li><li>— Formulation and synthesis of new materials (17 pts)</li><li>— Scientific publications 1-5 (12 pts)</li><li>— Demonstrable work experience in a laboratory (8 pts)</li><li>— Safety and quality systems (8 pts)</li><li>— Demonstrable experience with natural products (5 pts)</li><li>— FAIR data + scientific communication/languages (2 pts)</li></ul>
	INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 40 points
	<ul style="list-style-type: none"><li>— Candidate's interest in joining the organization and performing the duties of the advertised position (5 pts)</li><li>— Suitability of the candidate's knowledge, experience, and other required qualifications to the job profile (15 pts)</li><li>— Competencies, aptitudes, skills, and abilities: managerial, organizational, analytical, team management, and communication skills (2 pts)</li><li>— Communication skills in English and/or Spanish (3 pts)</li><li>— Technical communication and documentation skills (8 pts)</li><li>— Problem-solving and critical thinking skills (3 pts)</li><li>— Commitment to safety and quality (2 pts)</li><li>— Teamwork and interdepartmental collaboration skills (2 pts)</li></ul>

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain).

Email: [ciiae.personal@fundecyt-pctex.es](mailto:ciiae.personal@fundecyt-pctex.es) Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciiae.org](http://www.ciiae.org)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA